

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 03 de noviembre de 2009

CASA DE GOBIERNO

Aceptan renuncia de Director de Logística del Despacho Presidencial

RESOLUCION DEL JEFE DE LA CASA DE GOBIERNO N° 010-2009-DP-JCJOB

Lima, 31 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 014-2007-DP/JCJOB se designó al señor CPC César Augusto Díaz Hayashida, en el cargo de Director de Logística del Despacho Presidencial;

Que, dicha persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594 y el literal q) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptación de renuncia

Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2009, la renuncia presentada por el señor CPC César Augusto Díaz Hayashida, en el cargo de Director de Logística del Despacho Presidencial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAVA GUIBERT
Secretario General de la Presidencia de la República

Designan Director de Logística del Despacho Presidencial

RESOLUCION DEL JEFE DE LA CASA DE GOBIERNO N° 011-2009-DP-JCJOB

Lima, 31 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Logística del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594 y el literal q) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designar a partir del 1 de noviembre de 2009, al señor Arq. MIGUEL ANGEL VASSALLO SÁNCHEZ, en el cargo de Director de Logística del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAVA GUIBERT
Secretario General de la Presidencia de la República

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional de PROMPERÚ a México para participar en la XLVII Asamblea General de la ODEPA

RESOLUCION SUPREMA Nº 177-2009-MINCETUR

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, del 3 al 6 de noviembre del 2009, se llevará a cabo la XLVII Asamblea General de la ODEPA, en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, en la cual se decidirá la sede de los XVII Juegos Panamericanos 2015;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2008-ED, de 12 de junio de 2008, se ha declarado de interés nacional la postulación del Perú para que la ciudad de Lima sea sede de los XVII Juegos Panamericanos del año 2015, máximo evento multideportivo en América, organizado por la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA;

Que, a tal evento asistirá una delegación constituida por funcionarios y deportistas, propuesta por el IPD, y se realizarán diversas actividades con motivo de la presentación de la candidatura de la ciudad de Lima a dicha sede, con el apoyo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta conveniente la participación de un representante del Sector Comercio Exterior y Turismo en dichas actividades, a fin de promocionar el Perú como país no solo con condiciones para ser la sede de los XVII Juegos Panamericanos 2015 sino como destino turístico, lo que permitiría difundir sus atractivos, incrementar el arribo de turistas extranjeros, además de la movilización del turismo interno, con los consiguientes beneficios en el ámbito de la promoción de la inversión, creación de puestos de trabajo y la generación de divisas;

Que, la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, entre otros;

De conformidad con la citada Ley Nº 29289, la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Hilda Leonor Magret Ríos, profesional que presta servicios en PROMPERÚ, a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 7

Sistema Peruano de Información Jurídica

de noviembre de 2009, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las actividades de promoción a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Pliego Presupuestal 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	2 245,71
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días)	: US\$	880,00
Tarifa CORPAC	: US\$	31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Hilda Leonor Magret Ríos deberá presentar al Titular del MINCETUR un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas documentada de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Designan Director de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 08-2009-PROMPERU-PCD

Lima, 30 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, el Artículo 42 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que el Director de Promoción de las Exportaciones será designado mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 07-2009-PROMPERÚ/PCD, de fecha 07 de agosto de 2009, se le encargó al señor José Agustín Quiñones Baltodano, la Dirección de Promoción de las Exportaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ considera necesario designar a la persona que debe desempeñar dicho cargo, dando por concluido el encargo antes mencionado y agradeciendo al funcionario señalado en el considerando precedente las labores realizadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo efectuado al señor José Agustín Quiñones Baltodano, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 07-2009-PROMPERÚ/PCD, dándosele las gracias por las labores realizadas a favor de la institución.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Carlos Mathews Salazar, como Director de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a partir del 02 de noviembre de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Naval para participar en eventos de la Organización Marítima Internacional (OMI) que se realizarán en Inglaterra

RESOLUCION SUPREMA N° 483-2009-DE-MGP

Lima, 2 de noviembre de 2009

Visto el Oficio P.200-1603 del Director General del Personal de la Marina de fecha 31 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), dentro del programa de actividades para el año 2009, tiene previsto realizar el 103 Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), 26 Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI) y 25 Período de Sesiones Extraordinario del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), cuyos desarrollos son considerados del más alto nivel de la Organización Marítima Internacional (OMI), en los cuales se abordan temas vitales, relacionados con la estrategia y planificación de la misma, la supervisión de resultados y gestión de riesgos, análisis de la estructura financiera y gestión de recursos para su funcionamiento, así como temas relacionados con la seguridad marítima y protección del medio ambiente mundial;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización de viaje de Personal Naval, para que participe en las mencionadas Reuniones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el viaje se encuentra incluido en el Anexo 2, Rubro 7: Representación en Organismos Internacionales, Ítem 9, aprobado por Resolución Suprema N° 381-2009-DE/SG de fecha 11 de setiembre de 2009, que modifica el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009, aprobado por Resolución Suprema N° 028-2009-DE de fecha 19 de enero de 2009;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participe en el 103 Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), 26 Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI) y 25 Período de Sesiones Extraordinario del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres - INGLATERRA, a partir del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2009, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional e Institucional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Carlos Manuel WESTON Zanelli, CIP. 06712447, DNI. 43307304 y Capitán de Navío SGC. Manuel Gilberto HINOJOSA López, CIP 00803558, DNI. 07798085, para que participen en el 103 Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), 26 Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI) y 25 Período de Sesiones Extraordinario del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres - INGLATERRA, a partir del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2009.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Londres (INGLATERRA) - Lima
US\$. 2,284.00 x 2 personas

Viáticos:
US\$. 260.00 x 16 días x 2 personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$. 31 x 2 personas

Artículo 3.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- El mencionado Personal Naval deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO N° 241-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres "JUNTOS", el mismo que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS y tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de la población tanto rurales como urbanas;

Que, el Programa JUNTOS viene facilitando a las familias beneficiadas, con su participación y compromiso voluntario, prestaciones de salud, nutrición, de educación e identidad, orientadas a asegurar la salud y nutrición preventiva materno-infantil, la escolaridad sin deserción, así como el registro e identificación, dirigido a la población de mayor vulnerabilidad, en situación de extrema pobreza, riesgo y exclusión, con el objetivo de promover el ejercicio de sus derechos fundamentales, a través de la articulación de la oferta de servicios en nutrición, salud, educación e identidad;

Que, el Programa JUNTOS, se constituye en una herramienta, reconocida a nivel nacional e internacional, que coadyuva a procurar la inclusión social de los hogares más pobres; por lo cual se ha consolidado como el principal soporte de la Estrategia Nacional CRECER, en aquellos distritos con elevados índices de pobreza y desnutrición;

Que, resulta necesario garantizar en el Año Fiscal 2009, la atención de la población beneficiaria de los 638 distritos ubicados en las 14 regiones donde viene interviniendo el Programa, para lo cual se requiere contar con el correspondiente financiamiento;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficios N°s 1036 y 1298-2009-PCM/DM, solicita una transferencia con cargo a los recursos previstos en la Reserva de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Contingencia, para atender el financiamiento requerido por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres "JUNTOS";

Que, en la Reserva de Contingencia del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, se ha previsto recursos para atender las actividades de los Programas Sociales, lo que permite dar cobertura al financiamiento requerido por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - JUNTOS, adscrito al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 000 000,00);

De conformidad con el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 000 000,00); para ser destinada a financiar las acciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - JUNTOS, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		54 000 000,00

TOTAL EGRESOS		54 000 000,00
		=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	010 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
FUNCION	23 : Protección Social

Sistema Peruano de Información Jurídica

PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115 : Protección de Poblaciones en Riesgo	
ACTIVIDAD	043489 : Mejorar la Alimentación y Nutrición del menor de 36 meses	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		54 000 000,00

	TOTAL EGRESOS	54 000 000,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego involucrado instruirá a la Oficina correspondiente para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia de recursos a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para financiar la conclusión de la validación de los Padrones de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y el IV Censo Nacional Económico

Sistema Peruano de Información Jurídica**DECRETO SUPREMO N° 242-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad de la política social del Estado, reducir los niveles de pobreza a través de los programas sociales, para lo cual es necesario disponer de estadísticas confiables, oportunas y al menor nivel de desagregación geográfica;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI es el Órgano Central y Rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme lo establecen el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones" y el artículo 6 del Decreto Ley N° 21372 "Ley del Sistema Estadístico Nacional", respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2008-PCM se declaró de interés nacional la ejecución del IV Censo Nacional Económico, cuya dirección, organización y ejecución estuvo a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, no obstante, a la fecha se requiere concluir con el procesamiento de la información, lo cual permitirá contar con una base de datos útil para la elaboración de variables como producción, consumo intermedio, valor agregado, entre otras;

Que, asimismo, se requiere concluir con la consistencia y el procesamiento de la información de campo a fin de disponer de datos validados de los Padrones de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a través del Oficio N° 1105-2009-INEI/OTPP ha solicitado una Transferencia de Partidas por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 091 850,00), para ser destinados a financiar el cumplimiento de acciones vinculadas a la consistencia y el procesamiento de la información de campo para la validación de los Padrones de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, y concluir con el procesamiento y análisis de los datos del IV Censo Nacional Económico, acciones referidas en los considerados precedentes;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 091 850,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 091 850,00), a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para ser destinados a financiar las acciones vinculadas a la consistencia y el procesamiento de la información de campo para la validación de los Padrones de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, y concluir con el procesamiento y análisis de los datos del IV Censo Nacional Económico, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva
 de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencia 1 091 850,00
 =====
TOTAL 1 091850,00
 =====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva
 de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 005 : Información Pública
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0006 : Información Pública
 ACTIVIDAD 021471 : Producción y Difusión de
 Información Estadística
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3. Bienes y Servicios 1 091 850,00
 =====
TOTAL 1 091850,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 El Titular de Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las

Sistema Peruano de Información Jurídica

codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la respectiva Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Cronograma de pago de pensiones y otras prestaciones sociales y de personal y obligaciones sociales en la Administración Pública, correspondiente al mes de noviembre de 2009

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 010-2009-EF-77.01

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

Que, asimismo es necesario incluir en el indicado Cronograma a los Gobiernos Locales comprendidos en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 044-2009;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03, modificado por el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 416-2005-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El pago de Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2009 se sujetará al siguiente Cronograma:

PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES:

Sistema Peruano de Información Jurídica**11 DE NOVIEMBRE**

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Agricultura
Tribunal Constitucional
Contraloría General de la República
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Universidades Públicas

12 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Educación

13 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

16 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Salud
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Producción
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,
excepto las de Educación y de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Defensa
Ministerio del Ambiente

17 DE NOVIEMBRE

Ministerio del Interior

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMUNERACIONES):**18 DE NOVIEMBRE**

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General de la República
Poder Judicial
Ministerio de Justicia

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Tribunal Constitucional
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Defensoría del Pueblo
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Agricultura
Universidades Públicas
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Defensa

19 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Educación, excepto USES 01,03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Educación

20 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Educación: USES 01,03 y 07
Gobiernos Locales-Plan Piloto de Municipalización de
la Gestión Educativa

23 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Salud
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Producción
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,
excepto las de Educación y de Agricultura
Ministerio del Ambiente

24 DE NOVIEMBRE

Ministerio del Interior
Fuerzo Militar Policial

Artículo 2.- La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén realizando el pago de las remuneraciones y pensiones a los servidores públicos, a través de cuentas bancarias individuales, abiertas en el sistema bancario, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3.- La presentación y/o transmisión de Cartas Ordenes o Giros Electrónicos por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Giro Electrónico, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Viceministro de Hacienda

EDUCACION

Aprueban que diversas contrataciones incluidas en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio para el Ejercicio 2009 se realicen conforme al D.U. N° 078-2009

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0307-2009-ED

Lima, 29 de octubre de 2009

VISTO; el Oficio N° 2792-2009-ME/SG-OGA-UA, de fecha 14 de octubre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0027-2009-ED de fecha 16 de enero de 2009, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2009, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, 109: Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente y 113: Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2009, correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, se han incluido las siguientes contrataciones: "Alquiler de montacargas para acondicionamiento de textos de primaria", con el número de referencia 597; "Servicio de almacenaje de textos de educación primaria", con el número de referencia 599; "Adquisición de parihuelas", con el número de referencia 595; "Servicios de terceros para acciones de almacenamiento de textos de primaria", con el número de referencia 609 y "Adquisición de computadoras para la Unidad Ejecutora 026", con el número de referencia 604;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 144-2009-ME/SG-OGA-UA-APROC, elaborado por el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, se establece que el valor referencial para la contratación del servicio de "Alquiler de montacargas para acondicionamiento de textos de primaria" asciende a la suma de S/. 166,185.00 (Ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco y 00/100 nuevos soles), por lo que en mérito a la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el proceso de selección que corresponden llevarse a cabo es una Adjudicación Directa Pública;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 156-2009-ME/SG-OGA-UAAPROC, elaborado por el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, se establece que el valor referencial para la contratación del "Servicio de almacenaje de textos de educación primaria" asciende a la suma de S/. 338,400.00 (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), por lo que en mérito a la Ley N° 29289, Ley

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el artículo 19 del Reglamento, el procesos de selección que corresponde llevarse a cabo es un Concurso Público;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 169-2009-ME/SG-OGA-UAAPROC, elaborado por el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, se establece que el valor referencial para la “Adquisición de parihuelas” asciende a la suma de S/. 402,845.00 (Cuatrocientos dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles), por lo que en mérito a la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el artículo 19 del Reglamento, el proceso de selección que corresponde llevarse a cabo es una Licitación Pública;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 195-2009-ME/SG-OGA-UAAPROC, elaborado por el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, se establece que el valor referencial para la contratación de “Servicios de terceros para acciones de almacenamiento de textos de primaria” asciende a la suma de S/. 145,388.25 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 25/100 nuevos soles), por lo que en mérito a la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el artículo 19 del Reglamento, el proceso de selección que corresponde llevarse a cabo es una Adjudicación Directa Pública;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 199-2009-ME/SG-OGA-UAAPROC, elaborado por el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, se establece que el valor referencial para la “Adquisición de computadoras para la Unidad Ejecutora 026” asciende a la suma de S/. 549,900.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 nuevos soles), por lo que en mérito a la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el artículo 19 del Reglamento, el proceso de selección que corresponde llevarse a cabo es una Licitación Pública;

Que, a través de las Hojas de Coordinación Interna N° 1567-2009-ME/SPE-UP, N° 1663-2009-ME/SPE-UP, N° 1547-2009-ME/SPE-UP, N° 1569-2009-ME/SPEUP y N° 926-2009-ME/SPE-UP, respectivamente, el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite certificación presupuestaria para las contrataciones mencionadas en los párrafos precedentes, a favor de la Unidad Ejecutora 026;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 078-2009 de fecha 17 de julio de 2009, se establecen normas transitorias destinadas a otorgar condiciones especiales para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras a cargo de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 078-2009 establece que la relación de los bienes, servicios y obras, incluido la contratación de servicios de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos, a ser contratadas conforme a lo establecido en ese Decreto de Urgencia, será aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través del Oficio N° 2792-2009-ME/SG-OGA-UA, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento considera pertinente acogerse a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 078-2009 a fin de agilizar el proceso para la contratación de los presentes bienes y servicios, solicitando que se emita la Resolución que incorpore las mencionadas contrataciones en los alcances del citado Decreto de Urgencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, se deben publicar obligatoriamente las resoluciones administrativas de interés general y observancia obligatoria cuando su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la

Sistema Peruano de Información Jurídica

administración pública, o su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como control y participación ciudadana;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto de Urgencia N° 078-2009 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar que los procesos de “Alquiler de montacargas para acondicionamiento de textos de primaria”, “Servicio de almacenaje de textos de educación primaria”, “Adquisición de parihuelas”, “Servicios de terceros para acciones de almacenamiento de textos de primaria” y “Adquisición de computadoras para la Unidad Ejecutora 026”, se contraten conforme al proceso regulado en el Decreto de Urgencia N° 078-2009.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

INTERIOR**Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad para la ejecución del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio****RESOLUCION MINISTERIAL N° 0845-2009-IN**

Lima, 30 de octubre de 2009

VISTO: El Oficio N° 1030-IN-2009-0701, de fecha 05 de octubre de 2009, mediante el cual el Director General de la Oficina de Comunicación Social solicita que se apruebe la exoneración por servicios personalísimos para la contratación de medios de comunicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, mediante Resolución Directoral N° 003-2009-IN/0701, de fecha 24 de septiembre de 2009, ha aprobado el Plan de Estrategia Publicitaria octubre - diciembre de 2009 del Ministerio del Interior, como documento de gestión que orientará el desarrollo de las actividades programadas;

Que, mediante Oficio N° 1017-2009-IN/0703, de fecha 18 de septiembre de 2009, el Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior remitió al Director de Información de la Policía Nacional del Perú el Informe Técnico N° 02-2009-IN para su firma, así como el Plan de Estrategia Publicitaria 2009 para su conocimiento;

Que, el referido Informe Técnico N° 02-2009-IN, la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior señala que a efectos de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico 2007-2011 del Ministerio del Interior, así como los objetivos contenidos en el Plan Operativo Institucional 2009, OCOSMIN, en coordinación con la DINFO,

Sistema Peruano de Información Jurídica

realizará una campaña publicitada a nivel nacional y regional en el tema relacionado a "Reconocimiento de la Labor Policial",

Que, mediante Oficio N° 158-2009-DINFO PNP/DIVASESP, de fecha 03 de octubre de 2009, el Director de Información de la Policía Nacional del Perú remitió al Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior el Informe N° 24-2009-DINFO-PNP/DIVASESP, mediante el cual se emite opinión respecto del objeto y objetivo de la campaña "Reconocimiento de la labor policial" del Plan de Estrategia Publicitaria 2009, manifestando que la misma es favorable para los intereses de la Policía Nacional;

Que, el Informe Técnico N° 02-2009-IN manifiesta además que en consideración a las características especiales de los servicios requeridos, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contemplan la posibilidad de su contratación prescindiendo de la realización del proceso de selección que hubiera que convocar, previa declaratoria de exoneración, puntualizando, de acuerdo a dicha normativa, que las contrataciones que se realicen a medios de comunicación televisiva, radial y escrita y que tengan por objeto servicios de publicidad estatal están exoneradas de los procesos de selección en atención a las características que los distinguen;

Que, agrega que debido a que la difusión debe ser a nivel nacional y a través de distintos medios de comunicación, no es posible realizar un proceso de selección cuya finalidad sea seleccionar a un solo proveedor para la prestación de determinado servicio y porque además no sería posible realizar una evaluación uniforme debido a que cada medio reúne sus propias características y se dirige a diversos públicos objetivo, precisando que en este sentido el Plan de Estrategia Publicitaria 2009 ha determinado los medios de comunicación, indicando los criterios por los cuales han sido seleccionados.

Que, señala que el Plan de Estrategia Publicitaria se ejecutará entre los meses de octubre y diciembre de 2009 y que en consideración a las campañas publicitarias a ejecutarse y las tarifas de los medios de comunicación seleccionados, se requiere S/. 1 000 000,00, de los cuales S/. 979 394,88, corresponden a la contratación de los medios y S/. 20 605,12 son por concepto de producción, monto para el cual se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 - Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 047-2009-IN-0304, de fecha 22 de octubre de 2009;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, estableciéndose en el literal f) del artículo 20 de la referida Ley que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, el artículo 21 de la Ley establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; agrega dicho artículo que copia de dicha Resolución y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; precisando que está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente la especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; la experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; y, una comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio;

Que, este artículo precisa que se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, el artículo 134 del mismo Reglamento establece que las resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, en el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquélla, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, conforme a lo señalado en Informe Técnico N° 02-2009-IN, por la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, no es posible realizar un proceso de selección cuya finalidad sea seleccionar a un solo proveedor para la prestación de determinado servicio y además no sería posible realizar una evaluación uniforme debido a que cada medio reúne sus propias características y se dirige a diversos públicos;

Que, en tal sentido se ha configurado la causal prevista en el literal f) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente aprobar la exoneración para la contratación de los servicios de publicidad necesarios para la ejecución del Plan de Estrategia Publicitaria 2009;

Que, se ha verificado que la presente contratación no se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio del Interior por lo que resulta necesario realizar las acciones que correspondan para su inclusión;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar por la causal de servicios personalísimos la contratación de los servicios de publicidad necesarios para la ejecución del Plan de Estrategia Publicitaria aprobado por la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, hasta por el monto de S/. 979 394,88 (Novecientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro con 88/100 Nuevos soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Conforme a lo expresado en el Informe Técnico N° 02-2009-IN, de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, los medios de comunicación con los que se contratará para la ejecución del Plan de Estrategia Publicitada son los que a continuación se detallan:

Radio Programas del Perú (RPP)	S/.	70 271,88
Panamericana Radio	S/.	26 920,08
Moda	S/.	34 272,00
Frecuencia Latina	S/.	219 628,62
América Televisión	S/.	318 872,40
Panamericana Televisión	S/.	50 522,55
Andina de Radio Difusión	S/.	226 253,75
Red Global	S/.	32 653,60

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina General de Administración a efectuar las contrataciones con los medios de comunicación señalados en el artículo precedente, en forma directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General del Ministerio del Interior previo a lo señalado en los artículos precedentes, proceda a la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, para la inclusión de la presente contratación.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General del Ministerio del Interior, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, así como en la página web del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 6.- Encargar a la Secretaría General del Ministerio del Interior que remita copia de la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días siguientes a la aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

JUSTICIA

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 251-2009-JUS

Lima, 2 de noviembre de 2009

Vistas las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. PARIGUANA CHALLCO, WILBERTH, SIXTO o PARIGUANA CHALCO, WILBERT SIXTO, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de diciembre de 2009.

2. HUAMAN ARENAS, ERNESTO, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de julio de 2010.

3. BAZAN LA BARRERA, ADAN RONALD, conmutarle de 10 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de septiembre de 2010.

4. RODRIGUEZ ALBURQUEQUE, LUIS ALBERTO, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de mayo de 2010.

5. ECHEVARRE NUÑEZ, JOSE LUIS, conmutarle de 10 años a 04 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de junio de 2010.

6. SALVATIERRA CONTRERAS, FILOMENO, conmutarle de 07 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de octubre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

7. PALOMINO FLORES, CARLOS CESAR, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de abril de 2010.

8. SIESQUEN ZEÑA, JUAN FRANCISCO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de octubre de 2010.

9. HUAROTTE CHAVEZ, CARLOS MANUEL, conmutarle de 07 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de noviembre de 2010.

10. LOPEZ FLORES, JOSE, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de octubre de 2010.

Sistema Peruano de Información Jurídica

11. GONZALES GARCIA, EBERTH ALBERTO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de agosto de 2010.

12. TALAVERA ARCE, CARLOS ALFREDO JESUS o TALAVERA ARCE, CARLOS ALFREDO, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de diciembre de 2010.

13. VERGARA PEÑA, LUIS GUILLERMO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de septiembre de 2010.

14. ORTEGA NOLASCO, ELISEO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de agosto de 2010.

15. NOLASCO SILVA, EDILBERTO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de noviembre de 2010.

16. SANCHEZ TORRES, MARIO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de septiembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TACNA

17. CORMILLONI, JORGE o COMILLONI, JORGE, conmutarle de 15 años a 07 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de diciembre de 2009.

18. CHINO ARO, NORMA GLADIS o CHINO ARO, NORMA GLADYS, conmutarle de 15 años a 07 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de diciembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA

19. DE LA CRUZ ORTIZ, FRANCISCA, conmutarle de 10 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de junio de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

20. HOYOS PEREZ, IDELSO, conmutarle de 10 años a 06 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de diciembre de 2009.

21. SANCHEZ DIAZ, BERCELI, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de diciembre de 2009.

22. SARANGO RIVERA, ROEL, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de abril de 2010.

23. VELASQUEZ GOMEZ, JOAQUIN o VELAZQUEZ GOMEZ, JOAQUIN, conmutarle de 08 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de marzo de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA

24. VELASQUEZ LOPEZ, ANGEL, conmutarle de 12 años a 06 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de diciembre de 2010.

25. CORDOVA CORDOVA, CLOTARIO o CORDOVA CORDOVA, EDUARDO CLOTARIO, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de abril de 2011.

Sistema Peruano de Información Jurídica**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHOTA**

26. CONDOR SILVA, JAIME JAVIER, conmutarle de 15 años a 14 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE

27. CRUZ MILLA, ELVIS YOFER, conmutarle de 07 años a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de diciembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TUMBES

28. CARRILLO PEÑA, JORGE LUIS, conmutarle de 09 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de diciembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

29. CORZO DE LA CRUZ, LUZMILA, conmutarle de 05 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de abril de 2010.

30. ALVARADO SALAS, CLARA, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de febrero de 2010.

31. BENAVIDES AYLLON, ELIZABETH MARINA o BENAVIDES AYLLON, ELIZABETH MARINA, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de febrero de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAÑETE

32. MIRANDA VALERIO, ANGEL TITO, conmutarle de 09 años a 05 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de noviembre de 2009.

33. GUTIERREZ QUISPE, TEOFILO ISIDORO, conmutarle de 09 años a 04 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VIRGEN DE FATIMA

34. INOCENTE GARCIA, CARMEN ROSA, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de diciembre de 2010.

35. HUAMAN HERRERA, GISSELA MONICA, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de diciembre de 2010.

36. PORTOCARRERO CHAVEZ, ADELA ESTHER, conmutarle de 07 años 06 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de septiembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS

37. TORRES CIMA, MANUEL, conmutarle de 09 años a 06 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de noviembre de 2009.

38. YUMBATO MURAYARI, ALEJANDRO, conmutarle de 09 años a 06 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANUCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

39. DOCTO JESUS, MARCELINA, conmutarle de 06 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de octubre de 2010.

40. RAMOS RAMON, EDUARDO, conmutarle de 15 años a 08 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CUZCO

41. DOMINGUEZ APONTE, LORGIO LEVI o SANTA MARIA ESPINOZA, ROGER SAMUEL, conmutarle de 15 años a 08 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de noviembre de 2009.

42. MOLINA ARISPE, BRUNO, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AREQUIPA

43. ÑAÑEZ GUTIERREZ, ALICIA LOURDES, conmutarle de 15 años a 08 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST - PENITENCIARIA DE CAÑETE

44. ARIAS ALMEYDA, LEO AHIRALDI, conmutarle de 08 años a 05 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de noviembre de 2009.

45. LUYO QUISPE, JUVENAL DIMAS, conmutarle de 06 años a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de noviembre de 2009.

46. SULCAPUMA ROSALES, RICHARD ALEXANDER o SULCAPUMA ROSALES, RICHARD, conmutarle de 10 años a 05 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de noviembre de 2009.

47. RAMOS ZUMAETA, JACKSON JOHNNY o RAMOS ZUMAETA, JACKSON JHONNY, conmutarle de 06 años a 03 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de noviembre de 2009.

48. PALOMINO MANRIQUE, VIRGINIO DOMINGO, conmutarle de 15 años a 10 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST - PENITENCIARIA DEL CONO NORTE

49. HUAMAN NAVARRO, SERGIO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de marzo de 2010.

50. VALENZUELA DIAZ, ROBERT o VALENZUELA DIAZ, GOTE ROVE, conmutarle de 08 años a 03 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de noviembre de 2009.

51. CAMACHO GUZMAN, GARY, conmutarle de 05 años 09 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de mayo de 2010.

Sistema Peruano de Información Jurídica

52. ZEVALLOS JORDAN, SANTOS, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de julio de 2010.

53. ENRIQUEZ SAUSA, DANITZA MARIELA, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de septiembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST - PENITENCIARIA DE ZARATE

54. CERNA RIVERO, PEPITA, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de marzo de 2010.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del Ministerio
de Justicia

Conceden la gracia de la conmutación de la pena a internos extranjeros sentenciados de los Establecimientos Penitenciarios del Callao y de Chorrillos

RESOLUCION SUPREMA N° 252-2009-JUS

Lima, 2 de noviembre de 2009

Vistas las solicitudes presentadas por internos extranjeros de diversos establecimientos penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos extranjeros solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo y/o estudio respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República: dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, los solicitantes extranjeros han sido condenados a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su

Sistema Peruano de Información Jurídica

expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 64 numeral 2) y el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 703, Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por las embajadas correspondientes, se garantiza la salida del Perú de los solicitantes a sus países de origen;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la Gracia de Conmutación de la Pena a los internos extranjeros sentenciados quienes se encuentran reclusos en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

1. RIZA YILDIRIM o YILDIRIM, RIZA; conmutarle de 13 años a 07 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 10 de diciembre de 2009.

2. ALVES DA COSTA, FRANCISCO; conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad, vencerá el 18 de septiembre de 2011.

3. SALDAÑA HERNANDEZ, JOSE MARIA; conmutarle de 10 años a 05 años 08 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 13 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

4. NICOLA, JANE HELAD o HELAD, NICOLA JANE o SARAH ANNE, JACKSON o JACKSON, SARA ANNE; conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 19 de julio de 2010.

Artículo Segundo.- Expulsar del territorio nacional a los internos extranjeros comprendidos en la presente Resolución, quedando impedidos de ingresar nuevamente al país.

Artículo Tercero.- Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que los solicitantes recuperen su libertad, para que cumplan con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho
del Ministerio de Justicia

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la
Secretaría General del Ministerio**

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 437-2009-MIMDES

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2009-MIMDES se designó al señor EDGAR JESÚS MUÑANTE VILLAFUERTE en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor EDGAR JESÚS MUÑANTE VILLAFUERTE al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**Designan Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del
Ministerio**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 438-2009-MIMDES

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2009-MIMDES se designó al señor FREDDY SALAS ALFARO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 28 de octubre de 2009, la renuncia formulada por el señor FREDDY SALAS ALFARO al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor EDGAR JESÚS MUÑANTE VILLAFUERTE en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan representante del Ministerio ante el Comité Directivo Intersectorial del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado “Mi Chacra Productiva”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 439-2009-MIMDES

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2009-MIMDES, se creó el Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado “Mi Chacra Productiva”, el cual tiene como propósito implantar diez (10) tecnologías validadas, a fin de potenciar las capacidades productivas de las familias rurales en extrema pobreza, que contribuyan a superar su situación de inseguridad alimentaria, a incrementar sus ingresos y a su inclusión progresiva al mercado;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2009-MIMDES, por Resolución Ministerial N° 449-2009-PCM se constituyó el Comité Directivo Intersectorial del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado “Mi Chacra Productiva”, el cual estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, quien lo presidirá;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 449-2009-PCM establece que los miembros del Comité Directivo Intersectorial serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2009-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 449-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Designar al señor EFRAÍN VILCA SOSA, Asesor del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES ante el Comité Directivo Intersectorial del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado "Mi Chacra Productiva", quien lo presidirá.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Directivo Intersectorial del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado "Mi Chacra Productiva".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Wawa Wasi

RESOLUCION MINISTERIAL N° 440-2009-MIMDES

Lima, 2 de noviembre de 2009

Visto el Oficio N° 618-09-MIMDES/PNWW/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2009-MIMDES se designó al señor AURELIO JORGE DÍAZ OSORIO en el cargo de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Wawa Wasi - PNWW del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el 2 de octubre de 2009 falleció el señor AURELIO JORGE DÍAZ OSORIO, según consta del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y del Certificado de Defunción emitido por el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar por concluida la designación del fallecido funcionario;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir del 2 de octubre de 2009, la designación del señor AURELIO JORGE DÍAZ OSORIO al cargo de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Wawa Wasi - PNWW del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias a sus deudos por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social^(*)

Encargan al FONCODES la gestión del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado “Mi Chacra Productiva” y designan Coordinador General

RESOLUCION MINISTERIAL N° 441-2009-MIMDES

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2009-MIMDES, se creó el Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado “Mi Chacra Productiva”, el cual tiene como propósito implantar diez (10) tecnologías validadas, a fin de potenciar las capacidades productivas de las familias rurales en extrema pobreza, que contribuyan a superar su situación de inseguridad alimentaria, a incrementar sus ingresos y a su inclusión progresiva al mercado;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2009-MIMDES, por Resolución Ministerial N° 449-2009-PCM se constituyó el Comité Directivo Intersectorial del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado “Mi Chacra Productiva”, el cual estará integrado, entre otros, por el Coordinador General del Proyecto Especial, en representación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, quien además ejercerá las funciones de Secretario de dicho Comité;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 449-2009-PCM establece que los miembros del Comité Directivo Intersectorial serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 004-2009-MIMDES ha autorizado al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho dispositivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2009-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 449-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES la gestión del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado “Mi Chacra Productiva”.

Artículo 2.- Designar al señor RICARDO ROMERO TRUJILLO, Gerente de la Unidad Gerencial de Fomento del Desarrollo Productivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, se dice “SocialS” cuando se debe decir “Social”

Sistema Peruano de Información Jurídica

Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, como Coordinador General del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado "Mi Chacra Productiva", en representación del FONCODES ante el Comité Directivo Intersectorial del indicado Proyecto Especial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Directivo Intersectorial del Proyecto Especial de Desarrollo de Capacidades de la Familia Rural, denominado "Mi Chacra Productiva".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 445-2009-MIMDES

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - Plaza N° 157 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMDES;

Que, por convenir al servicio, se ha visto por conveniente designar a la persona que desempeñará el cargo aludido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Plaza CAP N° 157, Nivel F-3, con retención de su plaza.

Artículo 2.- Al término de la designación a que se refiere el artículo precedente, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen de la que es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

RELACIONES EXTERIORES

Pasan a situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República por límite de edad

RESOLUCION SUPREMA N° 346-2009-RE

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República, y su modificatoria la Ley N° 29318, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad, se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años de edad o 20 años en cualquier categoría según lo establecido por la Ley;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Gregorio Martín Urrutia Ceruti, cumplirá 70 años de edad el 03 de noviembre de 2009, según lo acredita la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con el artículo 18 inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y los artículos 43 inciso a) y 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Gregorio Martín Urrutia Ceruti, a partir del 03 de noviembre de 2009, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad.

Artículo 2.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan por terminadas las funciones de Embajador Concurrente ante las Repúblicas de Lituania, Estonia y Letonia

RESOLUCION SUPREMA N° 347-2009-RE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 2 de noviembre de 2009

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 295-2009-RE, que da por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix César Calderón Urtecho, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia; y,

La Resolución Ministerial N° 1378-2009-RE, que fija el 30 de noviembre de 2009, como la fecha de término de funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 227-2008-RE, se nombró al citado funcionario, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Lituania, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 238-2008-RE, se le nombró para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Estonia, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 239-2008-RE, se le nombró para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Letonia, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia;

Que, en tal sentido, procede dar término al nombramiento como Embajador Concurrente ante la República de Lituania, la República de Estonia y la República de Letonia, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, que viene ejerciendo el citado funcionario diplomático;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix César Calderón Urtecho, como Embajador Concurrente ante la República de Lituania, la República de Estonia y la República de Letonia, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, con fecha 30 de noviembre de 2009.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan al IPD efectuar el pago de cuotas a organismos internacionales

RESOLUCION SUPREMA N° 348-2009-RE

Lima, 2 de noviembre de 2009

VISTO:

El oficio N° 627-P-IPD/2009 de fecha 21 de setiembre de 2009, del Instituto Peruano del Deporte por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas del año 2009 al Consejo Iberoamericano del Deporte (CID) y a la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a los mencionados organismos internacionales, con cargo al presupuesto del Instituto Peruano del Deporte;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto Peruano del Deporte a efectuar el pago de cuotas, a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Consejo Iberoamericano del Deporte (CID) Cuota 2009	1,500.00
Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA) Cuota 2009	18,346.00

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar el pago de cuota a organismo internacional

RESOLUCION SUPREMA N° 349-2009-RE

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por concepto de adeudos pendientes.

Artículo 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 02, Programa Funcional 002, Subprograma Funcional 0002, Actividad 1.046589, Componente 3.122499, Meta 00565, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.12.199 A Otros Organismos Internacionales del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2009.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan al INDECOPI efectuar el pago de cuota a organismo internacional

RESOLUCION SUPREMA N° 350-2009-RE

Lima, 2 de noviembre de 2009

VISTO:

El oficio N° 252-2009/GEG-INDECOPI, de 05 de octubre de 2009, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota del año 2009, a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota del año 2009 al Organismo Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) a efectuar el pago de CHF 5,697.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 FRANCOS SUIZOS) a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), correspondiente al pago de la cuota del año 2009.

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan al CONCYTEC efectuar el pago de cuota a organismo internacional

RESOLUCION SUPREMA N° 351-2009-RE

Lima, 2 de noviembre de 2009

VISTO:

El oficio N° 385-2009-CONCYTEC-P, de fecha 25 de setiembre de 2009 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota del año 2009 al Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota del año 2009 al Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), a efectuar el pago de US\$ 35,000.00 (TREINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), correspondiente a la cuota del año 2009.

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de funcionario para participar en el III Foro Global sobre Migración y Desarrollo que se realizará en la República Helénica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1480-RE

Lima, 30 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido una invitación de la República Helénica, para que funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, participen en el III Foro Global sobre Migración y Desarrollo, a llevarse a cabo en la ciudad de Atenas, República Helénica, los días 04 y 05 de noviembre de 2009;

Que, el objetivo de dicha Reunión, de carácter técnico, es contribuir a la generación de políticas públicas a través del intercambio de ideas y experiencias en la perspectiva de la gobernabilidad migratoria y la protección de los derechos humanos de los migrantes y dentro de la política consular y de protección a las comunidades peruanas en el exterior, uno de los aspectos fundamentales consiste en brindar un adecuado seguimiento a la problemática migratoria de nuestros connacionales;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SCP) N° SCP0462/2009, de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, de 21 de octubre de 2009; y (FIN) N° FIN0294/2009, de la Dirección de Finanzas, de 22 de octubre de 2009, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185 inciso g) y 190 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 29289;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Marco Alberto Núñez-Melgar Maguiña, Director General de Derechos de los Peruanos en el Exterior, de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, a la ciudad de Atenas, República Helénica, del 04 al 05 de noviembre de 2009, a fin que participe en el III Foro Global sobre Migración y Desarrollo.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y tarifa de uso de aeropuerto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 29673: Trámite, Defensa y Protección de los Ciudadanos Peruanos en el Exterior (Política Consular), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Marco Alberto Núñez-Melgar Maguiña	260.00	2+2	1,040.00	31.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Los gastos por concepto de pasajes que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario para participar en la XV Reunión de Coordinadores Nacionales de IIRSA que se llevará a cabo en Argentina

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1481-RE

Lima, 30 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Mandato establecido por el Comité de Dirección Ejecutiva (CDE) de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), en el marco de la última reunión del referido Comité se estableció el Cronograma de Actividades a desarrollar a lo largo del año 2009;

Que, de acuerdo con el referido Cronograma, del 04 al 06 de noviembre de 2009, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la XV Reunión de Coordinadores Nacionales de IIRSA, por lo que, resulta necesario autorizar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Porfirio Bayona Medina, Director Nacional para Asuntos de IIRSA, para que asista al referido evento;

Teniendo en cuenta los Memoranda (IIR) N° IIR0116/2009, de la Dirección Nacional para Asuntos de IIRSA, de 07 de octubre de 2009; y (FIN) N° FIN0278/2009, de la Dirección de Finanzas, de 19 de octubre de 2009, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185 inciso g) y 190 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Porfirio Bayona Medina, Director Nacional para Asuntos de IIRSA, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 04 al 06 de noviembre de 2009, a fin que en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, participe en la XV Reunión de Coordinadores Nacionales de IIRSA.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Jorge Porfirio Bayona Medina	689.50	200.00	3+1	800.00	31.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1489-RE

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, envió una carta dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Defensa de los Estados miembros de la UNASUR, que se reunieron en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 15 de setiembre de 2009, reiterando la necesidad de reducir los gastos en armamentos y en la creación de una zona de paz, amistad, seguridad y confianza mutua en Sudamérica;

Que, a fin de presentar formalmente y con mayor detalle las propuestas del señor Presidente de la República del Perú y explicar el contenido de las mismas a los Jefes de Estado y a otras altas autoridades de los Estados Miembros de la UNASUR, se ha determinado que algunos Ministros de Estado y Congresistas de la República del Perú viajen para sostener encuentros con las citadas autoridades de los Estados del UNASUR;

Que, la República Argentina es miembro fundador de UNASUR y en consecuencia uno de los Estados a los cuales se presentará las iniciativas presidenciales en cita concedida por la señora

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidenta de la República Argentina, señora Cristina Fernández de Kirchner, para el día 2 de noviembre de 2009, así como con las altas autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo de esa hermana nación, el 3 de noviembre de 2009, por lo que resulta de suma importancia la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarría, Subsecretario para Asuntos de América, para que en su calidad de Coordinador Nacional Titular ante el Consejo de Delegadas y Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), participe en los referidos eventos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185 inciso g) y 190 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 29289;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarría, Subsecretario para Asuntos de América, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 2 al 3 de noviembre de 2009, para que en su calidad de Coordinador Nacional Titular ante el Consejo de Delegadas y Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), participe en las entrevistas con la señora Presidenta de la República Argentina, señora Cristina Fernández de Kirchner, así como con altas autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo de esa hermana nación.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Javier Eduardo León Olavarría	1,056.00	200.00	2+1	600.00	31.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del
Ministerio

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 752-2009-MTC-01

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-2009-MTC/01 se designó al señor Pedro Camus Vargas en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley N° 29370, Ley N° 29158 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro Camus Vargas en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Wigberto Vidal Landeo Cuba en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Designan Gerente Legal y Gerente de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

RESOLUCION N° 132-2009-SBN

San Isidro, 30 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 012-2008/SBN de fecha 7 de febrero de 2008, se designó a la señorita abogada Milagritos Pilar Pastor Paredes como Gerente de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando por lo que resulta necesario emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 128-2009/SBN de fecha 30 de octubre de 2009 se aceptó la renuncia del señor Franco Soria Palacios al cargo de Gerente de Administración de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, resulta necesario designar a los funcionarios en los cargos de Gerente Legal y de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con la visación de la Gerencia General y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 131-2001-EF y la Resolución N° 315-2001/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la señorita abogada MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES al cargo de Gerente de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), a partir del 31 de octubre de 2009, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a la señorita abogada MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES en el cargo de Gerente Legal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a partir del 2 de noviembre de 2009.

Artículo Tercero.- Designar al señor abogado FRANCO SORIA PALACIOS en el cargo de Gerente de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a partir del 2 de noviembre de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLANUEVA CARBAJAL
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2009

RESOLUCION JEFATURAL N° 311-2009-INEI

Lima, 2 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-10-2009/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre del 2009, el mismo que cuenta con la

Sistema Peruano de Información Jurídica

conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre del 2009, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	OCTUBRE 2009
30	361,48
34	365,57
39	346,74
47	413,41
49	246,98
53	615,27

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Sancionan a SVQ Corporation S.A.C. con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

RESOLUCION N° 2284-2009-TC-S4

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Sumilla: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial".

Lima, 26 de octubre de 2009

Visto, en sesión de fecha 23 de octubre de 2009 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado el Expediente 1418.2009/TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa SVQ Corporation S.A.C., por su responsabilidad en la resolución de la Orden de Compra N° 8311213-ON para la "Adquisición de material acero al carbono con lining de cemento", materia del proceso de selección por Competencia Menor según

Sistema Peruano de Información Jurídica

relación de ítems N° CME-0265-2008-OTL/PETROPERÚ convocado por Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 4 de agosto de 2008, Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en lo sucesivo la Entidad, convocó al proceso de selección por Competencia Menor según relación de ítems N° CME-0265-2008-OTL/PETROPERÚ para la "Adquisición de material acero al carbono con lining de cemento", por un valor referencial ascendente a US\$ 33 334,39, incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV.

2. El 13 de agosto de 2008, se otorgó la buena pro de los ítems 1, 2 y 3 favor de la empresa SVQ Corporation S.A.C., en adelante la Contratista.

3. El 25 de agosto de 2008, la Entidad, remitió a la Contratista, vía fax, la Orden de Compra N° 8311213-ON, en la cual se estableció que el plazo de entrega del ítem 1 era de 45 días calendario y para los ítems 2 y 3 era de 70 días, respectivamente, computables a partir del día siguiente de recibidos, por lo que los bienes debían ser entregados el 9 de octubre de 2008 y el 3 de noviembre de 2008, respectivamente.

4. Mediante Carta N° TL-ULOG-CG-835-2008 de fecha 28 de agosto de 2008, la Entidad le reiteró a la Contratista el plazo de entrega del material.

5. Mediante Carta N° TL-ULOG-CG-1041-2008 de fecha 21 de octubre de 2008, la Entidad comunicó a la Contratista que a la fecha había incumplido con entregar el bien requerido en el ítem 1, por lo que se le otorgaba un plazo adicional de 5 días calendario; bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de resolución de contrato.

6. Mediante Carta N° TL-ULOG-CG-1113-2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, la Entidad comunicó a la Contratista que a dicha fecha había incumplido con entregar los bienes requeridos en los ítems 2 y 3, por lo que se le otorgaba un plazo adicional de 5 días calendario; bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de resolución de contrato.

7. A través de la Carta Notarial N° TL-ULOG-CG-785-2008, recibida el 26 de noviembre de 2008, la Entidad requirió a la Contratista la entrega de los bienes objeto de convocatoria de los ítems 1, 2 y 3, dentro del plazo de 5 días calendario; bajo apercibimiento de resolver el contrato.

8. Mediante Memorando N° TL-UPRY-842-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, el Área Usuaria de la Entidad informó que para el funcionamiento del "Sistema Cerrado de Enfriamiento Compacto" se requería con carácter de urgencia el material, por lo que el incumplimiento por parte de la Contratista estaba retrasando el inicio de los trabajos del Sistema.

9. Mediante Carta N° C.067.2008 de fecha 28 de noviembre de 2008, la Contratista solicitó a la Entidad un plazo de 60 días calendario adicionales para cumplir con la entrega del material requerido, bajo el argumento que su proveedor en el extranjero no contaba con el stock de dicho pedido, por lo que efectuará la compra a otro proveedor; solicitud que fue denegada por el Área Usuaria.

10. El 16 de diciembre de 2008, la Entidad resolvió la Orden de Compra Abierta N° 8311213-ON emitida, decisión que fue comunicada a la Contratista mediante Carta Notarial N° TL-ULOG-CG-828-2008, notificada el 29 de diciembre de 2008.

11. El 5 de mayo de 2009, la Entidad remitió al Tribunal la Carta N° GOTL-SPAD-ILOG-083-2009, en la cual solicitó se proceda a evaluar el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de la Contratista, por haber incumplido injustificadamente sus obligaciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

contractuales. Asimismo, precisó que a dicha fecha no se había iniciado medio alternativo alguno de solución de conflictos.

12. Mediante decreto de fecha 6 de mayo de 2009, notificado el 10 de junio de 2009, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de la Contratista, por su supuesta responsabilidad en la resolución de la Orden de Compra N° 8311213-ON, de fecha 25 de agosto de 2008, por causal atribuible a su parte. Asimismo, se le otorgó un plazo de diez días hábiles a efectos que remita sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

13. Mediante decreto de fecha 25 de junio de 2009, no habiendo la Contratista cumplido con presentar sus descargos, se hizo efectivo el apercibimiento decretado de resolver con la documentación obrante en autos, y se remitió el expediente a la Cuarta Sala del Tribunal para que resuelva. Al respecto cabe precisar que a la fecha de la emisión de la presente Resolución, la Contratista no ha remitido sus descargos.

14. El 7 de setiembre de 2009, se declaró frustrada la Audiencia Pública programada, por la inasistencia de los representantes de la Contratista y la Entidad.

FUNDAMENTACIÓN:

1. El numeral 1 del artículo 235 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.

2. En ese sentido, el Tribunal es el órgano que tiene a su cargo el conocimiento y resolución de los procedimientos de imposición de sanción de inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado, en los casos expresamente tipificados en el artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en lo sucesivo el Reglamento; sin perjuicio de las acciones legales que corresponda adoptar a las entidades dentro de sus respectivas atribuciones.

3. El presente procedimiento está referido a la supuesta responsabilidad de la empresa SVQ Corporation S.A.C. por la resolución de la Orden de Compra N° 8311213- ON, cuyo objeto era la adquisición de material acero al carbono con lining de cemento.

4. Una vez determinado que el presente proceso deviene de un proceso de selección por Competencia Menor, resulta pertinente evaluar el marco normativo que rige el citado proceso, a fin de determinar la competencia de este Tribunal para conocer la denuncia presentada por la Entidad.

5. Mediante Ley N° 28840¹ se declaró de interés nacional el fortalecimiento y modernización de PETROPERÚ, estableciéndose que sus actividades deben desarrollarse en el marco de dicha Ley, su Ley Orgánica, el Decreto Legislativo N° 43 y su modificatoria, la Ley N° 26224, su Estatuto Social y supletoriamente por las disposiciones de la Ley General de Sociedades.

6. La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28840 refiere que las adquisiciones y contrataciones de PETROPERÚ se rigen por su Reglamento, propuesto por su Directorio y aprobado por el OSCE. Asimismo, establece que las modalidades de adquisiciones y contrataciones de PETROPERÚ S.A. serán definidas en su Reglamento y se regirán por los principios de eficiencia, economía, transparencia y auditabilidad, así como los demás principios contenidos en la legislación de la materia.

¹ Publicada el 23 de julio de 2006.

Sistema Peruano de Información Jurídica

7. En tal sentido, mediante Resolución N° 456-2006-CONSUCODE/PRE² se aprobó el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú S.A., en adelante el Reglamento de PETROPERÚ, modificado por Resolución N° 171-2008-CONSUCODE/PRE³, el cual tiene como objetivo regular de manera integral y uniforme los procedimientos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios y obras necesarios para el cumplimiento del objeto social de PETROPERÚ.

8. Asimismo, el numeral 4 del citado Reglamento de PETROPERÚ, dispone que es aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado⁴ y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable en los aspectos referidos al Registro Nacional de Proveedores (RNP), Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)⁵, recursos de impugnación y **procedimientos administrativos sancionadores que se tramitan ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.** (El resaltado es nuestro).

9. Por estas consideraciones, este Colegiado resulta competente para pronunciarse sobre la supuesta responsabilidad de la Contratista, por la resolución de la Orden de Compra N° 8311213-ON, cuyo objeto era la adquisición de material acero al carbono con lining de cemento, infracción prevista en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento⁶, norma vigente al momento de producirse los hechos que motivaron la resolución de la citada Orden de Compra.

10. De acuerdo al análisis efectuado, corresponde inicialmente indicar que el inciso c) del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004- PCM, en concordancia con el numeral 1) del artículo 225 del Reglamento, dispone que la Entidad podrá resolver el contrato, si es que la Contratista incumple injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese a haber sido requerida para ello. En ese sentido, se debe tener presente que, para la configuración del supuesto de hecho de la norma que contiene la infracción imputada en el numeral precedente, se requiere previamente acreditar que el contrato haya sido resuelto por causa atribuible a la Contratista, y que la Entidad haya observado la formalidad del procedimiento de resolución de contrato prevista en el artículo 226 del Reglamento.

11. Precisamente, el Reglamento de PETROPERÚ mantiene la misma metodología para efectos de resolver el contrato. En efecto, su numeral 10.11 establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por el incumplimiento de la otra. En el caso de PETROPERÚ, ésta podrá resolver el contrato cuando la Contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, su numeral 10.12 señala que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

² Publicada el 29 de octubre de 2006.

³ Publicada el 12 de abril de 2008.

⁴ Téngase presente que dicho cuerpo normativo fue derogado por Decreto Legislativo N.1017, que aprobó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

⁵ Actualmente Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

⁶ **Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas**

El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que:

(...)

2) Den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causal atribuible a su parte.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Del mismo modo, dicho cuerpo normativo indica que dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a 15 días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial.

Como se aprecia, la regulación prevista por el Reglamento de PETROPERÚ guarda coherencia con la prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En efecto, éste, en su artículo 226 prevé que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

12. En ese orden de ideas, corresponde determinar, de manera previa, si la Entidad ha seguido el debido procedimiento para la resolución del citado contrato, conforme lo previsto en los artículos 225 y 226 del Reglamento, en tanto que para que este Tribunal emita su pronunciamiento en torno a la comisión de la referida infracción, debe, previamente, analizar si se ha cumplido formalmente el procedimiento correspondiente para la resolución del Contrato (en este caso la Orden Compra N° N° 8311213-ON).

13. Al respecto, de la documentación obrante en autos, se observa que la Entidad remitió a la Contratista, vía conducto notarial, dos (2) comunicaciones:

a. A través de la Carta Notarial N° TL-ULOG-CG-785-2008, recibida el 26 de noviembre de 2008, la Entidad requirió a la Contratista la entrega de los bienes objeto de convocatoria de los ítems 1, 2 y 3 dentro del plazo de 5 días calendario; bajo apercibimiento de resolver el contrato.

b. El 16 de diciembre de 2008, la Entidad resolvió el Contrato suscrito, decisión que fue comunicada a la Contratista mediante Carta Notarial N° TL-ULOG-CG-828-2008, recibida el 29 de diciembre de 2009.

14. En tal sentido, se verifica que la Entidad ha observado la formalidad de comunicar dos cartas notariales para la resolución del contrato, siendo la primera carta notarial de requerimiento a la empresa SVQ Corporation S.A.C. para el cumplimiento de sus obligaciones y la segunda carta notarial de resolución del contrato.

Asimismo, la Entidad comunicó al Tribunal que la controversia originada a raíz de la resolución de la Orden de Compra N° 8311213-ON no había sido sometida a medio alternativo alguno de solución de conflictos, como es la conciliación o arbitraje.

15. Por lo tanto, en el marco de lo expresado anteriormente, corresponde a este colegiado determinar si la resolución de la Orden de Compra Abierta N° 08281189 UC se originó en causa imputable a la Contratista.

Sobre las razones del incumplimiento de la Orden de Compra N° 8311213-ON

15. De acuerdo a la información obrante en el expediente, la resolución del contrato se produjo debido a que la Contratista incumplió injustificadamente las obligaciones contractuales, pese a haber sido requerida en sucesivas oportunidades, tal como se detalla a continuación:

- Mediante Carta N° TL-ULOG-CG-835-2008, se le reiteró a la Contratista el plazo de entrega del material.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Mediante Carta N° TL-ULOG-CG-1041-2008, se comunicó a la Contratista que a la fecha había incumplido con entregar el bien requerido en el ítem 1, por lo que se le otorgaba un plazo adicional de 5 días calendario, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de resolución de contrato.

- Mediante Carta N° TL-ULOG-CG-1113-2008, la Entidad comunicó a la Contratista que a dicha fecha había incumplido con entregar el bien requerido en el ítem 2 y 3, por lo que se le otorgaba un plazo adicional de 5 días calendario, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de resolución de contrato.

- A través de la Carta Notarial N° TL-ULOG-CG-785-2008, la Entidad requirió a la Contratista la entrega de los bienes objeto de convocatoria de los ítems 1, 2 y 3 dentro del plazo de 5 días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

- Mediante Memorando N° TL-UPRY-842-2008, el Área Usuaria de la Entidad informó que para el funcionamiento del "Sistema Cerrado de Enfriamiento Compacto", se requería con carácter de urgencia el material, por lo que el incumplimiento por parte de la Contratista estaba retrasando el inicio de los trabajos del Sistema.

- Finalmente, mediante Carta N° C.067.2008, de fecha 28 de noviembre de 2008, la Contratista solicitó a la Entidad un plazo de 60 días calendario adicionales para cumplir con la entrega del material requerido, bajo el argumento que su proveedor en el extranjero no contaba con el stock de dicho pedido, por lo que efectuará la compra a otro proveedor; solicitud que fue denegada por el Área Usuaria, lo cual motivó que se resolviera la Orden de Compra N° 8311213-ON mediante Carta Notarial.

16. En el marco de lo expresado anteriormente, debe tenerse en cuenta que existe la presunción legal⁷ de que el incumplimiento de obligaciones o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, es atribuible a la parte que debió ejecutarlas, salvo que ésta demuestre que el incumplimiento se produjo a pesar de haber actuado con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la prestación o que la causa de ella, fue un caso fortuito o fuerza mayor.

17. De la revisión de los antecedentes, se aprecia que la resolución de la Orden de Compra N° 8311213-ON se produjo porque la Contratista no cumplió con entregar los bienes requeridos en los ítems 1, 2 y 3 dentro de los plazos que la Entidad le otorgó, bajo el único argumento de que "su proveedor en el extranjero no contaba con el stock de dicho pedido, por lo que efectuarán la compra a otro proveedor".

18. Como se aprecia, era responsabilidad de la Contratista cumplir los plazos otorgados en su oportunidad, los cuales fueron establecidos de manera clara en la Orden de Compra N° 8311213-ON, plazos que no fueron objeto de cuestionamiento por parte de ella al haber tomado conocimiento de la referida Orden de Compra, lo cual evidencia su conformidad de someterse a ellos.

19. Por otro lado, el hecho de verificar que su proveedor cuente con el stock requerido constituye una responsabilidad exclusiva de la Contratista y no así de la Entidad, quien además no debe soportar las consecuencias negativas de la falta de diligencia y seriedad al momento de formular una oferta y, posteriormente, de cumplir sus obligaciones. Además, el incumplimiento de

⁷ La anotada presunción legal se sustenta en el artículo 1329 del Código Civil, el cual establece que "se presume que la inejecución de la obligación, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, obedece a culpa leve del deudor", artículo aplicable al presente caso de conformidad con el artículo IX, del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo: "Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza".

Sistema Peruano de Información Jurídica

ese deber legal, bajo el argumento citado de la Contratista, no puede ser calificado como un caso fortuito o de fuerza mayor y, mucho menos, puede ser una justificación para incumplir las obligaciones derivadas de la Orden de Compra.

Precisamente, en relación al caso fortuito o fuerza mayor, debe señalarse que el Código Civil en su artículo 1315 establece que "(...) es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". (Sic) Es decir, que la norma contempla como tres características esenciales para la configuración del caso fortuito o fuerza mayor: la extraordinariedad, imprevisibilidad e irresistibilidad de un evento no imputable al deudor. Sobre dichos elementos, la doctrina efectuado las siguientes precisiones:

"Acontecimiento extraordinario es todo aquél que sale de lo común, que no es usual.

(...)

El requisito de la previsión se exige cuando el deudor no previó lo que debía, o cuando habiendo previsto el acontecimiento, se obliga a algo que presumiblemente iba a ser imposible. En ambos casos el acontecimiento es imputable al deudor, pues equivale a un hecho suyo.

(...)

La noción de imprevisibilidad se aprecia, pues, tomando en consideración todas las circunstancias de la obligación. La rareza, el carácter normal del evento, las remotas posibilidades de realización, configuran el caso fortuito o de fuerza mayor.

El requisito de la irresistibilidad, por último, supone la imposibilidad de cumplimiento. La dificultad de cumplimiento no exonera al deudor, aun cuando la prestación se haya convertido en más onerosa de lo previsto. Tampoco interesa la situación personal del deudor; la ausencia de medios económicos para cumplir la obligación no tiene fuerza liberatoria" (Osterling Parodi, Felipe. Las Obligaciones. Lima: Fondo Editorial PUCP, 1988, pp. 199-200).

20. Por lo tanto, de la revisión de los documentos obrantes en el presente expediente, se ha acreditado que la Contratista incumplió sus obligaciones derivadas de la Compra N° 8311213-ON de manera injustificada, dado que el solo hecho de que su proveedor no contaba con el stock requerido no constituye un evento extraordinario, imprevisible e irresistible no imputable a dicha empresa.

21. Por lo tanto, en virtud a que ésta no ha acreditado que el incumplimiento de sus obligaciones asumidas, como es la entrega del bien objeto del ítem 1, 2 y 3 dentro de los plazos establecidos, sin que haya sido producto de caso fortuito o fuerza mayor, ni existen indicios que dicho incumplimiento se haya producido por causas imprevisibles ajenas a su voluntad o por causa atribuible a la Entidad y, considerando que en este procedimiento administrativo la Contratista no se ha apersonado ni ha presentado sus descargos a pesar de haber sido debidamente notificada, este Colegiado concluye que la resolución de la Orden de Compra N° 8311213-ON resulta atribuible a la Contratista.

22. Por las consideraciones expuestas, y no habiéndose probado la existencia de causa justificante para el incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, este Colegiado determina que en el presente caso se ha configurado la causal tipificada en el numeral 2 del artículo 294 del Reglamento, la cual se encuentra sancionada con inhabilitación temporal para ser postor y contratar con el Estado **por un período no menor de uno ni mayor de dos años.**

23. Ahora bien, a efectos de graduar la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 302 del Reglamento⁸, debe tenerse en consideración el Principio de Razonabilidad

⁸ **8 Artículo 302.- Determinación gradual de la sanción.-** Para graduar la sanción a imponerse conforme a las disposiciones del presente Título, se considerarán los siguientes criterios:

Sistema Peruano de Información Jurídica

consagrado en el numeral 1.4 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, según el cual las decisiones de la Autoridad Administrativa que impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

En esa misma lógica, debe tener en cuenta el Principio de Razonabilidad previsto en el numeral 3 del artículo 230 de la Ley N° 27444, el cual establece que “las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción”. En ese sentido, debe concluirse que la determinación de la sanción no debe ser desproporcionada y debe guardar relación con la conducta a reprimir, más allá de lo estrictamente necesario para satisfacer los fines de la sanción, atendiendo a la necesidad de que los proveedores y/o contratistas no deban verse privados de su derecho de participar en los procesos de selección y, de ser el caso, proveer al Estado.

24. A efectos de determinar la graduación de la sanción imponible, se debe tener en cuenta el daño causado a la Entidad, teniendo en cuenta que la conducta de la Contratista ha impedido la satisfacción de las necesidades del Área Usuaría de la Entidad.

25. Así también, debe evaluarse la conducta adoptada por la Contratista, quien durante el presente procedimiento administrativo sancionador no se ha apersonado ni ha presentado sus descargos, a pesar de haber sido debidamente notificada.

26. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que concierne a las condiciones del infractor, abona a favor de la Contratista la ausencia de antecedentes en la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Reglamento.

27. Por las consideraciones expuestas, corresponde inhabilitar a la Contratista en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por el período de catorce (14) meses.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo y de los Dres. Martín Zumaeta Giudichi y Derik Latorre Boza, atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008 y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo 006-2009-EF y a lo dispuesto mediante Resolución N° 102-2009-OSCE/PRE de 01.04.2009; analizados los antecedentes, y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

-
1. Naturaleza de la infracción.
 2. Intencionalidad del infractor.
 3. Daño causado.
 4. Reiterancia.
 5. El reconocimiento de la infracción cometida antes de que sea detectada.
 6. Circunstancias de tiempo, lugar y modo.
 7. Condiciones del infractor.
 8. Conducta procesal del infractor.
- [...]

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Imponer a la empresa SVQ Corporation S.A.C. sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro del Organismo Supervisor de las Compras del Estado (OSCE), para las anotaciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MEJÍA CORNEJO
ZUMAETA GIUDICHI
LATORRE BOZA

APRECIACIÓN SINGULAR DE LA SUSTENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DERIK ROBERTO LATORRE BOZA

El firmante, quien ha suscrito la Resolución, cree conveniente precisar, en cuanto a la fundamentación de su voto, lo siguiente:

1. El elemento principal para proceder a sancionar al postor es, desde el punto de vista legal, que la resolución del contrato por causal imputable a él, ha quedado consentida. En mi opinión, desde un punto de vista estrictamente legal, la sola verificación de tal consentimiento constituiría sustento suficiente para aplicar la sanción correspondiente. Y ello ha quedado claramente establecido, conforme al numeral 14 de la fundamentación de la Resolución.

2. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el principio de verdad material, recogido en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, creo que resulta necesario efectuar, sobre la base de la necesidad de buscar la verdad de los hechos, el razonamiento que se expone entre los puntos 15 a 21 de la Fundamentación de la Resolución. Para ello, debe tenerse en cuenta que el principio de verdad material establece que en el procedimiento, “la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas”.

SS.
LATORRE BOZA.

Sancionan a G.R. Consorcio Constructor S.A.C. con inhabilitación temporal para participar en procesos de selección y contratar con el Estado

RESOLUCION N° 2287-2009-TC-S4

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Sumilla: Los postores que presenten documentos falsos o inexactos serán sancionados.

Lima, 26 de octubre de 2009

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto, en sesión de fecha 26 de octubre de 2009 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado el Expediente N° 1548.2009/TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra G.R. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C. por su supuesta responsabilidad en la presentación de documentación falsa ante el RNP; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 17 de marzo de 2008, la empresa G.R. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C., en adelante el Proveedor, solicitó la renovación de su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP del CONSUCODE, hoy OSCE, en lo sucesivo la Entidad, entre los documentos presentados se encontraba la Licencia Municipal para Apertura de Establecimiento aprobada con Resolución N° 400-2006 de fecha 19 de febrero de 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Huarochirí.

2. Mediante Oficio N° 2608-2008-CONSUCODE-SRNP/FP del 25 de agosto de 2008, la Entidad solicitó a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Huarochirí que confirme la autenticidad de la Licencia Municipal de funcionamiento a la que se alude en el párrafo anterior, para lo cual se le remitió una copia de dicho documento.

3. Mediante Oficio N° 500-2008-MSDE del 27 de agosto de 2008, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Huarochirí indicó que es falsa la Licencia Municipal para Apertura de Establecimiento aprobada con Resolución N° 400-2006 de fecha 19 de febrero de 2008, presentada por el Proveedor. Al efecto, remitió copia del documento original.

4. El 26 de mayo de 2009, la Entidad solicitó al Tribunal aplicación de sanción contra el Proveedor por haber presentado documentos falsos en el trámite de renovación de su inscripción en el RNP.

5. El 27 de mayo de 2009, se dio inicio el procedimiento administrativo sancionador contra el Proveedor.

6. El 17 de junio de 2009, la empresa encargada de las notificaciones devolvió la misma, indicando que el Proveedor se había mudado del domicilio consignado en RNP.

7. El 26 de agosto de 2009, se notificó el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Proveedor vía Edicto, mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano, otorgándosele el plazo de 10 días para que efectúe sus descargos.

8. El 15 de septiembre de 2009, no habiendo cumplido el Proveedor con presentar sus descargos, el expediente fue remitido a la Cuarta Sala del Tribunal para su pronunciamiento respectivo.

FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente caso está referido a la supuesta responsabilidad de la G.R. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C., por la presentación de documentos falsos o inexactos durante la renovación de su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, norma vigente durante la ocurrencia de los hechos imputados.

2. En ese sentido, debe analizarse si los hechos expuestos por la Entidad en el presente caso se encuentran comprendidos en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento que tipifica

Sistema Peruano de Información Jurídica

como infracción susceptible de sanción los supuestos en los cuales los proveedores, postores o contratistas presenten documentos falsos o inexactos a las Entidades o al CONSUCODE, hoy OSCE. Dicha infracción se configura con la sola presentación del documento falso o inexacto, sin que la norma exija otros factores adicionales.

3. Para la configuración de los supuestos de hecho de la norma que contiene la infracción señalada se requiere acreditar la falsedad o inexactitud del documento cuestionado; es decir, que éste no haya sido expedido por el órgano emisor correspondiente, o que siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido, produciendo un falseamiento de la realidad, a través del quebrantamiento de los Principios de Moralidad y Presunción de Veracidad, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en lo sucesivo la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

4. En el caso que nos ocupa, la imputación contra el Proveedor se refiere a la falsedad de la Licencia Municipal para Apertura de Establecimiento aprobada con Resolución N° 400-2006 de fecha 19 de febrero de 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Huarochirí y presentada en el trámite de renovación de su inscripción en el RNP.

5. Al respecto, cabe destacar que al haber efectuado la fiscalización posterior, la Entidad consultó a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Huarochirí respecto de la veracidad y autenticidad de la Licencia presentada por el Proveedor.

6. En este sentido, Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Huarochirí indicó lo siguiente:

“Al respecto, la copia de Licencia Municipal de fecha 19 de febrero de 2008, que adjunta su representada ES FALSA, remito a su despacho copia de la Resolución de Alcaldía N° 400-2006 de fecha 19 de julio de 2006 y copia de la Licencia Provisional de fecha 19 de julio de 2009, a favor de la referida empresa, tal como consta en nuestros archivos”.

7. Cabe destacar que la Licencia Municipal para Apertura de Establecimiento aprobada con Resolución N° 400-2006 presentada por el postor, indica que fue expedida el 19 de febrero de 2008, lo cual es incongruente con la Resolución N° 400-2006, pues ésta se expidió en el año 2006.

8. En este sentido, la Licencia Municipal para Apertura de Establecimiento aprobada con Resolución N° 400-2006 original remitida por la mencionada Municipalidad consigna como fecha de expedición 19 de julio de 2006, advirtiéndose que la adulteración del documento radica en el mes y año de expedición de la referida Licencia.

9. En consecuencia, es posible colegir que el Proveedor proporcionó a la Entidad información falsa a fin de inscribirse en el RNP. Dicha situación, conforme a lo anotado en los párrafos anteriores, ha quedado debidamente demostrada en el procedimiento, a partir de la valoración que ha efectuado este Colegiado de los documentos ofrecidos que obran en el expediente.

10. De esta manera, conforme se ha sostenido en anteriores oportunidades, la conducta consistente en incluir información inexacta dentro de sus propuestas, supone de parte de los postores el quebrantamiento del Principio de Presunción de Veracidad que ampara a la totalidad de declaraciones y documentos que forman parte de su oferta¹, así como una contravención al

¹ Sobre el particular, el numeral 1.7 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, define al principio de presunción de veracidad como aquel por el cual en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Principio de Moralidad que rige las contrataciones estatales y bajo el cual éstas deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad².

11. En relación a la graduación de la sanción imponible, el artículo 294 del Reglamento establece que los postores que presenten documentos falsos o inexactos serán sancionados con inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un período no menor de tres (3) meses ni mayor de un (1) año.

12. Al respecto, debe tenerse en consideración el Principio de Razonabilidad consagrado en el numeral 1.4 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual las decisiones de la Autoridad Administrativa que impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

13. En esa misma lógica, debe tener en cuenta el principio invocado establece que la determinación de la sanción no debe ser desproporcionada y debe guardar relación con la conducta a reprimir, más allá de lo estrictamente necesario para satisfacer los fines de la sanción, atendiendo a la necesidad de que los proveedores y/o contratistas no deban verse privados de su derecho de participar en los procesos de selección y, de ser el caso, proveer al Estado.

14. Asimismo, debe indicarse que, por su naturaleza, la infracción cometida reviste una considerable gravedad, debido a que vulnera el Principio de Moralidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas. Del mismo modo, dicho principio, junto a la Fe Pública, constituyen bienes jurídicos merecedores de protección especial, pues constituyen los pilares de las relaciones suscitadas entre la Administración Pública y los administrados.

15. Así también, abona en contra de G.R. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C. el hecho no haber remitido sus descargos a pesar de habersele requerido vía edicto.

16. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que concierne a las condiciones del infractor, abona a su favor la ausencia de antecedentes en la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Reglamento.

17. Por las consideraciones expuestas, corresponde inhabilitar a la empresa G.R. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C. en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por el período de diez (10) meses.

18. Finalmente, al constatar la presentación de documentos falsos, este Colegiado considera pertinente remitir los actuados a la Presidencia Ejecutiva del OSCE, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas legales correspondientes.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Martín Zumaeta Giudichi y de los doctores Juan Carlos Mejía Cornejo y Derik Latorre Boza, atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en

formulados por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario. Asimismo, el artículo 42 de la citada Ley, establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

² El principio de moralidad ha sido consagrado en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Sistema Peruano de Información Jurídica

la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008 y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF; analizados los antecedentes, y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. SANCIONAR a la empresa G.R. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C. con diez (10) meses de inhabilitación temporal para participar en procesos de selección y contratar con el Estado, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del OSCE, para las anotaciones de ley.

3. Poner en conocimiento de la Presidencia Ejecutiva del OSCE los hechos que motivaron la presente Resolución, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MEJÍA CORNEJO
ZUMAETA GIUDICHI
LATORRE BOZA

Sancionan a Contratistas Generales Virgen de Asunción S.A.C. con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

RESOLUCION N° 2296-2009-TC-S4

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Sumilla: Es pasible de sanción el proveedor que presenta documentos falsos al CONSUCODE, entendiéndose por tales aquellos que no hayan sido expedidos por su emisor o que, siendo válidamente emitidos, hayan sido adulterados en su forma o contenido, independientemente de quién haya sido su autor o de las circunstancias que condujeron a su falsificación.

Lima, 28 de octubre de 2009

Visto, en sesión de fecha 27 de octubre de 2009 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Expediente N° 1919/2009. TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE ASUNCIÓN S.A.C., por su supuesta responsabilidad en la presentación de documentación falsa; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. El 26 de diciembre de 2006, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 191-2006-GR-AYAC/DIRESA-CE, primera convocatoria, para la contratación del servicio de "Rehabilitación de instalaciones, cerrajería del puesto de salud de San Gerardo II", por un valor referencial total ascendente a S/. 12 644,87.

2. El 27 de diciembre de 2006, se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, resultando favorecida la empresa CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE ASUNCIÓN S.A.C., en adelante el Postor.

3. Mediante Oficio N° 621-2007-GRA/PRES-GG presentado el 24 de junio de 2009, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho remitió al Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, el Informe 001-2007-GRA/PRES-CIDIRESA referido a las acciones de control efectuadas por la Comisión Interventora de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.

En dicho informe se da cuenta, entre otros, que el Postor presentó al acotado proceso de selección la Factura N° 001-000008 de fecha 8 de noviembre de 2006, por S/. 21,000.00, supuestamente emitida a favor de la Municipalidad Distrital de Chuschi - Cangallo, pero que dicha Municipalidad le informó mediante Oficio N° 153-2007-MDC-C/A del 13 de diciembre de 2007 lo siguiente: "(...) El personal responsable de la parte administrativa hizo las verificaciones del caso en los archivos correspondientes al ejercicio 2006 y no encontró ningún comprobante de pago que amerite haber prestado el referido servicio en nuestra municipalidad. Para la Municipalidad la copia de la Factura 000008 es falso ya que a la fecha nuestra entidad nunca tuvo vínculo con la referida empresa Virgen de Asunción S.A.C. tal y conforme consta en los archivos documentarios de la gestión que me antecedió, así como la gestión actual (...)".

Asimismo, la Entidad indicó que el Postor había presentado la factura mencionada en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 181, N° 182, N° 188, N° 189, N° 191, N° 192 y N° 193-2006-GR. Aunado a ello, presentó el Informe Técnico Legal N° 107-2009-GRA/DIRESA-OEAJ, mediante el cual señaló que el Postor había presentado un comprobante de pago falso y/o inexacto durante el citado proceso de selección (Factura 001-000008 de fecha 8 de noviembre de 2006).

4. Mediante decreto del 13 de agosto de 2009, el Tribunal dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Postor, por su supuesta responsabilidad en la presentación de documentación inexacta durante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 191-2006-GR-AYAC/DIRESA-CE, consistente en la Factura 001-000008 de fecha 8 de noviembre de 2006, supuestamente emitida por el Postor a favor de la Municipalidad Distrital de Chuschi; infracción tipificada en el inciso 9 del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y le otorgó el plazo de diez (10) días para que cumpla con formular sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

5. Mediante decreto de fecha 27 de agosto de 2009, previa razón de Secretaría¹, y al ignorarse el domicilio cierto del Postor, se notificó el decreto de fecha 13 de agosto de 2009, vía

¹ La secretaria del Tribunal dio cuenta que luego de efectuar la búsqueda de otro domicilio cierto del supuesto infractor por número de Registro Único de Contribuyente (RUC) en la página electrónica de OSCE y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), revisado los antecedentes administrativos remitidos por la Entidad, así como agotadas todas las gestiones tendientes a conocer otro domicilio de la empresa CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE ASUNCIÓN S.A.C., no se ha podido ubicar otro domicilio cierto y real del mismo, y a fin de que la mencionada empresa tome del decreto de fecha 13 de agosto de 2009, y asegurarle el legítimo ejercicio del derecho de defensa que le asiste al administrado, se considera que corresponde notificar el mencionado decreto vía publicación en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

publicación en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2009, a fin que el Postor tome conocimiento de la infracción imputada en su contra y, en consecuencia, cumpla con presentar sus descargos.

6. Atendiendo a que mediante Resolución N° 102-2009-OSCE/PRE del 1 de abril de 2009, ampliada por Resolución N° 110-2009-OSCE/PRE del 14 de abril de 2009, se asignó a la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado competencia para conocer los procedimientos administrativos sancionadores a partir del 15 de abril de 2009, mediante decreto de fecha 25 de setiembre de 2009, se remitió el expediente a la Cuarta Sala del Tribunal para que emitiera su respectivo pronunciamiento sobre la responsabilidad del proveedor.

FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador ha sido iniciado a causa de la imputación formulada contra la CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE ASUNCIÓN S.A.C. referida a la presentación de documentación falsa o inexacta en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 191-2006-GR-AYAC/DRSA-OASA.

2. En ese sentido, considerando el momento de la producción de los hechos materia de la imputación, la determinación de la presente infracción administrativa debe ser analizada de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y N° 084-2004-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento.

3. Al respecto, la infracción imputada al Postor corresponde a la señalada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento², la cual se configura con la sola presentación de documentos falsos y/o inexactos ante la Entidad o el CONSUCODE; es decir, con la sola afectación del Principio de Presunción de Veracidad³ consagrado en el acápite 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, sin que la norma exija otros factores adicionales, por cuanto la Administración Pública presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

4. Por otro lado, el literal c) del artículo 76 del Reglamento establece que los postores y/o contratistas **son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan para efectos de un proceso de selección determinado.**

5. Asimismo, el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, **se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines del procedimiento administrativo.** Sin embargo, esta

² **Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas.-** El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, postores y/o contratistas que:

[...]

9) Presenten documentos falsos o inexactos a las Entidades o al CONSUCODE.

³ **El Principio de Presunción de Veracidad** consiste en “el deber de suponer -por adelantado y con carácter provisorio- que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones en el procedimiento que intervengan (rige tanto las relaciones de la Administración Pública con sus agentes como con el público). Sustituye la tradicional duda o escepticismo de la autoridad sobre los administrados”. MORÓN URBINA, Juan Carlos. **Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.** Cuarta Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2005; pp. 74 -75.

Sistema Peruano de Información Jurídica

presunción es de índole *juris tantum* pues admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la información consignada no se ajusta a los hechos.

6. Ahora bien, para la configuración del supuesto de presentación de documentación falsa, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido expedidos por el órgano o agente emisor o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

Por otro lado, la infracción referida a información inexacta se configura ante la presentación de documentos no concordantes con la realidad, que constituye una forma de falseamiento de la misma, a través del quebrantamiento de los Principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad.

7. En el caso materia de análisis, la imputación efectuada contra el Postor está referida a que éste habría presentado, como parte de su propuesta técnica, un documento falso y/o inexacto, consistente en la Factura 001-000008 de fecha 8 de noviembre de 2008, supuestamente emitida por el Postor a favor de la Municipalidad Distrital de Chuschi, con la finalidad de acreditar experiencia empresarial en ventas durante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 191-2006-GR-AYAC/DIRESA-CE.

8. En virtud al derecho de defensa que ampara al administrado, mediante decreto de fecha 13 de agosto de 2009 se emplazó al Postor para que dentro del plazo de diez (10) días formule sus descargos, quien no cumplió con hacerlo, pese a estar debidamente notificado, a través de edicto publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2009, según cargo de notificación que obra en autos.

9. Al respecto, y en base a la documentación obrante en autos, se ha verificado que el Postor presentó al mencionado proceso de selección la Factura N° 001-000008 de fecha 8 de noviembre de 2008, supuestamente emitida a favor de la Municipalidad Distrital de Chuschi.

10. Asimismo, se aprecia que la Entidad confirmó que mediante Oficio 153-2007-MDC-C/A de fecha 13 de diciembre de 2007, la Municipalidad Distrital de Chuschi comunicó que: “(…) El personal responsable de la parte administrativa hizo las verificaciones del caso en los archivos correspondientes al ejercicio 2006 y no encontró ningún comprobante de pago que amerite haber prestado el referido servicio en nuestra municipalidad. Para la Municipalidad la copia de la Factura 000008 es falso ya que a la fecha nuestra entidad nunca tuvo vínculo con la referida empresa Virgen de Asunción S.A.C. tal y conforme consta en los archivos documentarios de la gestión que me antecedió, así como la gestión actual” (el subrayado es nuestro).

11. En tal sentido, y en base a lo expuesto, queda demostrado que el Postor presentó ante la Entidad un comprobante de pago falso, con la finalidad de acreditar experiencia empresarial en ventas y, en consecuencia, obtener para sí la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 191-2006-GR-AYAC/DIRESA-CE, toda vez que, para acreditar este tipo de infracción basta la negativa del supuesto beneficiario del comprobante de pago cuestionado, criterio que ha sido recogido en sendas resoluciones del Tribunal.

12. Por lo expuesto, este Colegiado considera que en el presente caso se ha configurado la infracción tipificada en el inciso 9) del artículo 294 del Reglamento y, consecuentemente, existe mérito suficiente para imponer la correspondiente sanción administrativa.

13. Ahora bien, cabe señalar que, para la infracción cometida por el Postor, el Reglamento ha previsto una sanción administrativa de inhabilitación temporal para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por un período no menor de tres (3) ni mayor de doce (12) meses

Sistema Peruano de Información Jurídica

14. En tal sentido, y a efectos de graduar la sanción a imponerse, este Colegiado tiene en consideración los criterios consignados en el artículo 302 del Reglamento, entre ellos, la naturaleza de la infracción, la reiterancia, las condiciones del infractor y la conducta procesal del mismo, debiendo tenerse en cuenta, en el presente caso lo siguiente:

a. La infracción cometida reviste una considerable gravedad, debido a que vulnera el Principio de Moralidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas. Por lo demás, dicho principio, junto a la fe pública, constituyen bienes jurídicos merecedores de protección especial, pues constituyen los pilares de las relaciones suscitadas entre la Administración Pública y los administrados

b. La Entidad otorgó la buena pro a favor del Postor y el daño causado a la Entidad, en razón que la conducta del infractor ha retrasado el cumplimiento de sus objetivos, los mismos que son programados y presupuestados con anticipación.

c. La inexactitud del mencionado comprobante de pago presentado por el Postor al citado proceso de selección ha sido fehacientemente acreditada por la Entidad.

d. La mencionada factura estaba dirigida a acreditar experiencia empresarial en ventas, lo que revela la existencia de intencionalidad en la comisión del ilícito administrativo.

e. El Proveedor, a lo largo del procedimiento, no ha presentado sus descargos, pese a estar debidamente notificado.

15. Asimismo, resulta importante traer a colación el Principio de Razonabilidad consagrado en el numeral 1.4 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del cual las decisiones de la autoridad administrativa que impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Martín Zumaeta Giudichi y la intervención de los Vocales doctores Juan Carlos Mejía Cornejo y Derik Latorre Boza, y atendiendo a la reconfiguración de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de febrero de 2008, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 53, 54, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el artículo 163 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por D.S. N° 028-2007-EF y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Imponer a la empresa CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE ASUNCIÓN S.A.C. sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de nueve (9) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la cual entrará en vigencia a partir del sexto de día de publicada la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE), para las anotaciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

SS.
MEJÍA CORNEJO
ZUMAETA GIUDICHI
LATORRE BOZA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan participación de magistrado en la Tercera Ronda de Talleres correspondiente a la XV Cumbre Judicial Iberoamericana que se realizará en Panamá

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 352-2009-CE-PJ

Lima, 14 de octubre de 2009

VISTA:

La carta cursada por el señor Jorge Carrera Doménech, Director Ejecutivo de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el señor Jorge Carrera Doménech, Director Ejecutivo de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, hace de conocimiento del doctor Javier Villa Stein, Presidente del Poder Judicial, sobre la convocatoria para la asistencia a la Tercera Ronda de Talleres correspondiente a la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 28 al 30 de octubre del presente año; motivo por el cual solicita la participación de representantes del Poder Judicial; designándose al doctor Robinson Gonzales Campos, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Segundo: Que, el referido certamen tiene como objetivo la continuidad de los trabajos iniciados durante la Primera y Segunda Rondas de Talleres en aras de desarrollar mecanismos y una metodología de seguimiento y evaluación continuos que permitan precisar mejor los resultados de las Cumbres Judiciales, partiendo de la necesidad de contar con un grupo estable de expertos dedicados a la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas, tanto como al análisis por objetivos y resultados de estas reuniones. Todo ello, siempre con el propósito fundamental de preparar el camino para que la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, y las que se desarrollen posteriormente, alcancen de la mejor manera las metas que se vayan planteando dentro de un marco cada vez más especializado de cooperación judicial a nivel iberoamericano; temas que resultan de interés para la administración de justicia en el país;

Tercero: Que, siendo así, y dada la trascendencia de los temas a tratar en el referido certamen, resulta necesaria la participación del nombrado magistrado en representación de este Poder del Estado ante la Tercera Ronda de Talleres para la XV Cumbre Judicial Iberoamericana; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación del doctor Robinson Gonzales Campos, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Tercera Ronda de Talleres correspondiente a la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá; concediéndosele licencia con goce de haber del 26 al 31 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasaje aéreo, impuesto aéreo, assiscard, viáticos, traslados y telefonía, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo	US\$	774.00
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	53.00
Viáticos	US\$	300.00
Gastos de traslado	US\$	100.00
Gastos de telefonía	US\$	50.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al magistrado designado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
 JAVIER VILLA STEIN
 ANTONIO PAJARES PAREDES
 JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA
 FLAMINIO VIGO SALDAÑA
 DARÍO PALACIOS DEXTRE
 HUGO SALAS ORTIZ

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueces Supernumerarios del Décimo Primer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima y del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 742-2009-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 30 de octubre de 2009

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 77177-2009, la señora magistrada, doctora Natividad Chaupis Huaranga, Juez Provisional del Décimo Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda hacer uso de su goce físico vacacional durante el mes de noviembre del presente año.

Asimismo, a través del ingreso 79117-2009, el señor magistrado, doctor Adger Alejandro Julca Luna, Juez Provisional del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, solicita se le conceda hacer uso de su goce físico vacacional del 02 al 30 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta atendible lo solicitado por los referidos magistrados por constituir un derecho amparado constitucionalmente, razón por la cual, es menester proceder a la designación de los Magistrados que se hagan cargo de los mencionados órganos jurisdiccionales, mientras dure el período de vacaciones de los doctores Chaupis Huaranga y Julca Luna.

Que, asimismo, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “[...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...].”

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de Carrera Judicial”. Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- CONCEDER el derecho de sus goces físico vacacional a los señores magistrados: Natividad Chaupis Huaranga y Adger Alejandro Julca Luna, durante los períodos solicitados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS OSCCO COARITA, como Juez Supernumerario del Décimo Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, mientras dure el período vacacional de la doctora Chaupis Huaranga, esto es, a partir del 02 al 30 de noviembre de los corrientes.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora IVONETH LORENA LIZÁRRAGA RAMÍREZ, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, mientras dure el período de vacaciones del doctor Julca Luna, esto es, del 03 al 30 de noviembre del año en curso.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Civil de Lima y dejan sin efecto artículos tercero y cuarto de la Res. Adm. N° 717-2009-P-CSJLI/PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 743-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 30 de octubre de 2009

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 717-2009-P-CSJLI7PJ, de fecha 27 de octubre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Administrativa N° 717-2009-P-CSJLI/PJ de fecha 27 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor DOMINGO SÁNCHEZ MEDINA, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Civil de Lima, a partir del 02 al 06 de noviembre del presente año, mientras dure la promoción del doctor Aguirre Salinas.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de noviembre de 2009

CIRCULAR N° 026-2009-BCRP

Lima, 2 de noviembre de 2009

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de noviembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
-----	--------

Sistema Peruano de Información Jurídica

1	6,98430
2	6,98458
3	6,98487
4	6,98515
5	6,98544
6	6,98572
7	6,98601
8	6,98629
9	6,98658
10	6,98686
11	6,98715
12	6,98743
13	6,98772
14	6,98801
15	6,98829
16	6,98858
17	6,98886
18	6,98915
19	6,98943
20	6,98972
21	6,99000
22	6,99029
23	6,99057
24	6,99086
25	6,99115
26	6,99143
27	6,99172
28	6,99200
29	6,99229
30	6,99257

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Uruguay para participar en la VIII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 088-2009-MP-FN-JFS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de octubre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 131/09, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, en ejercicio de la Presidencia Pro-Témpore del MERCOSUR, invita a la señora Fiscal de la Nación a la "VIII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR", que se realizará el día 06 de noviembre del presente año, en la ciudad de Montevideo, República del Uruguay.

Que, el citado evento reunirá a representantes de los Ministerios Públicos de los Estados Parte y Asociados del Mercado Común del Sur, teniendo como finalidad la coordinación y cooperación entre los países miembros, a fin de coadyuvar en la lucha contra la criminalidad organizada, y mejorar los mecanismos de persecución penal y cooperación en las áreas de su competencia.

Que, atendiendo a la relevancia de los temas a tratar y de los objetivos expuestos, los cuales son de interés institucional para el fortalecimiento de las relaciones entre los países miembros del MERCOSUR y sus Asociados en la lucha contra la criminalidad organizada, se ha previsto la intervención de la señora Fiscal de la Nación en la citada reunión.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1668, adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos del día 22 de octubre del año 2009.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora doctora GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, a fin que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 05 al 07 de noviembre del 2009.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, con retención de su Despacho, mientras dure la ausencia de la señora Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, al señor Fiscal Supremo Titular mencionado, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a Argentina para participar en el evento “Desarrollo Económico Local y Competitividad: Ciudades y Regiones Globales”

ACUERDO REGIONAL N° 129-2009-GRJ-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 30 días del mes de octubre de 2009, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de Derecho Público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, todo ello en concordancia con el inciso a) del artículo 15;

Que, mediante Oficio N° 526-2009-GGR/GRJ, de 22 de octubre de 2009, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, CPC. José Ítalo Fernández Neciosup, remite el Informe Técnico Legal N° 693-2009-GRJ-ORAJ, de 22 de octubre de 2009, del Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Fredy Chicmana Vilcapoma, en el que concluye que se ponga a consideración del Consejo Regional la Autorización para viajar en representación del Gobierno Regional Junín, al Presidente Regional Sr. Vladimiro Huaroc Portocarrero, a la ciudad de Córdoba - Argentina, los días 03 al 06 de noviembre del presente año, con la finalidad de participar en el evento “Desarrollo Económico Local y Competitividad: Ciudades y Regiones Globales” a fin de promocionar las oportunidades de inversión privada dentro de la Región Junín, precisando que el Transporte y Alojamiento del presente viaje en Comisión de Servicio no originará gastos al Estado, toda vez que la Corporación Andina de Fomento (CAF) cubrirá el traslado aéreo y los viáticos correspondientes;

Que, con Carta de fecha 05 de Octubre de 2009, de la Directora Representante, Oficina Perú Corporación Andina de Fomento, Sra. Eleonora Silva Pardo, invita al Presidente del Gobierno Regional Junín, Sr. Vladimiro Huaroc Portocarrero, a participar en el evento “Desarrollo Económico Local y Competitividad: Ciudades y Regiones Globales”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba - Argentina el 05 de noviembre de 2009, el cual se enmarca dentro del Programa de Apoyo a la Competitividad (PAC), y tiene por finalidad discutir los avances que en materia de competitividad ha logrado la región en los últimos años y presentar una visión sobre el Desarrollo Económico Local, como una herramienta para promover el crecimiento sostenible de las ciudades;

Que, el numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prescribe que, no se permitirán viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y modificatoria. Todos los viajes se realizan en categoría económica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme al inciso f) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, Reglamento inicial de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se entiende por Comisión de Servicios, cuando un servidor es destinado a realizar acciones de servicio fuera de su centro de trabajo, ya sea en el país o en el extranjero; concordante con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar función según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionados con los objetivos institucionales;

Que, el literal t) del artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín prescribe que es atribución del Consejo Regional autorizar los viajes al exterior que en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional realice el Presidente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos establece: "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje";

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9, 10, 11 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR el viaje del Presidente del Gobierno Regional Junín, Sr. Vladimiro Huaroc Portocarrero, en representación del Gobierno Regional Junín, a la Provincia y Departamento de Córdoba, República de Argentina, del 03 al 06 de noviembre del presente año, a fin de participar en el evento "Desarrollo Económico Local y Competividad: Ciudades y Regiones Globales", y promocionar las oportunidades de inversión privada en la Región Junín.

Segundo.- El viaje del Presidente del Gobierno Regional Junín, no originará gastos al Presupuesto de la Región ni al Erario Nacional, toda vez que cuenta con el apoyo y auspicio de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, la publicación de la presente Norma Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Junín, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME V. AQUINO AQUINO
Consejero Delegado

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican D.A. N° 16-2009-MSS que aprobó la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Sistema Peruano de Información Jurídica**DECRETO DE ALCALDIA N° 17-2009-MSS**

Santiago de Surco, 30 de octubre de 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 078-2009-GPV-MSS emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, sobre modificación del Decreto de Alcaldía N° 16-2009-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 16-2009-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03.10.09, se aprobó la convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, aprobando un Cronograma Electoral;

Que, el Decreto de Urgencia N° 099-2009, establece que para efecto del cómputo de los plazos en los procedimientos administrativos que realizan las entidades comprendidas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General así como para los gobiernos locales, deberán considerarse días hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, únicamente en lo que beneficie a los derechos de los particulares establecidos en dicha norma, y con la finalidad de que la Administración Pública brinde interrumpidamente sus servicios a los administrados, con excepción del 1 de enero, 1 de mayo, 28 y 29 de julio y el 25 de diciembre;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Informe N° 078-2009-GPV-MSS, solicita la prórroga del Cronograma Electoral respecto a la Etapa de Difusión y Convocatoria aprobada mediante el Decreto de Alcaldía N° 16-2009-MSS, con la finalidad de alcanzar una mayor participación de la Sociedad Civil organizada de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 1216-2009-GAJ-MSS de fecha 30/10/09, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la modificación del Decreto de Alcaldía mencionado, señalando además que resulta innecesaria su prepublicación, por cuanto, permitirá una mayor participación a las Organizaciones de la Sociedad Civil, siendo una norma favorable a favor de las Organizaciones, encontrándose por ello dentro de la excepción prevista por el artículo 14 inciso 3, parágrafo 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el inciso 6) de los Artículos 20, 39, 41 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 16-2009-MSS, de fecha 02 de octubre de 2009, que aprueba la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, en el extremo del Cronograma Electoral, respecto a la ETAPA DE DIFUSION Y CONVOCATORIA, conforme al siguiente cuadro:

CRONOGRAMA - ETAPAS	FECHA
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	
Procedimiento administrativo de inscripción	Martes 06 de octubre al viernes
Presentación del petitorio	06 de noviembre

Sistema Peruano de Información Jurídica

de trámite	
Publicación del Padrón Electoral (agencias municipales, página web, oficinas administrativas)	Sábado 07 al miércoles 11 de noviembre
Presentación de tachas	Jueves 12 al sábado 14 de noviembre
Resolución Subgerencial	Lunes 16 al viernes 20 de noviembre
Presentación de recurso administrativo en caso de denegatoria de inscripción	Sábado 21 al domingo 22 de noviembre
Resolución Subgerencial que resuelve en primera instancia el recurso administrativo.	Lunes 23 al martes 24 de noviembre
Presentación de recurso de administrativo en caso de denegatoria de inscripción	Miércoles 25 al jueves 26 de noviembre
Resolución Gerencial que resuelve en última instancia	Viernes 27 de noviembre
Taller informativo a los delegados inscritos	Lunes 30 de noviembre
Publicación de Padrón Electoral en la sede de Palacio Municipal, Loma Amarilla, Oficinas Administrativas, Agencias Municipales, y Página Web.	Lunes 30 de noviembre al viernes 04 de diciembre

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 16-2009-MSS.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas y Procesos y Comité Electoral, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, asimismo deberá publicarse en la Página Web de la municipalidad.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican Art. 8 de la Ordenanza N° 200-MDS, mediante la cual se aprobó la implementación del catastro urbano y otorgamiento de beneficios tributarios y administrativos

ORDENANZA N° 226-MDS

Surquillo, 29 de octubre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 004-2009-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas, estando a lo dispuesto en el artículo 73 y el artículo 79 numeral 3.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, POR UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA**MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA N° 200-MDS**

Artículo 1.- Objeto de la Norma.- Modifíquese el artículo 8 de la Ordenanza N° 200-MDS en los términos siguientes:

Artículo 8.- Plazo de Acogimiento.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios descritos en el artículo 7, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la liquidación de tributos que se genera de la Ficha de Información Predial Catastral a que alude el segundo párrafo del artículo 4.

Vencido dicho plazo, la Administración Municipal transferirá la información contenida en las Fichas de Información Predial Catastral citadas en el párrafo anterior a la Gerencia de Rentas quien formulará las respectivas Resoluciones de Determinación hacia los contribuyentes que suscribieron las fichas, teniendo un plazo adicional de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 7.

Vencido este plazo adicional, la Gerencia de Rentas adoptará las acciones de su competencia para la cobranza de los tributos contenidos en la Resolución de Determinación, sin beneficio alguno, así como a la emisión y notificación de la correspondiente Resolución de Multa Tributaria.

No podrán acogerse a los beneficios contenidos en el artículo 7, las Resoluciones de Determinación que hayan sido objeto de reclamación tributaria (salvo que se presente desistimiento dentro del plazo previsto en el segundo párrafo de este artículo) ni las Resoluciones de Determinación emitidas sobre base presunta, conforme a lo previsto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 4.

Artículo 2.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y mientras se encuentre vigente la Ordenanza N° 200-MDS y sus ampliatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica**Aprueban Amnistía Tributaria y Administrativa en el distrito****ORDENANZA N° 227-MDS**

Surquillo, 29 de octubre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 005-2009-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas, estando a lo dispuesto en el artículo 74 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, POR UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA**APRUEBA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO DE SURQUILLO**

Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase una AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO DE SURQUILLO aplicable a los contribuyentes deudores, por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- VIGENCIA.- El período de vigencia de la presente Ordenanza será a partir de la entrada en vigencia de la misma hasta el 30 de noviembre del año 2009.

Artículo 3.- ALCANCE DE LA AMNISTÍA.- La Amnistía Tributaria y Administrativa dispuesta en el artículo 1 comprende a las deudas por Impuesto Predial hasta el año 2009 inclusive y por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, así como las multas tributarias y administrativas (impuestas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza), incluyéndose a aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la presente Ordenanza.

Artículo 4.- OBJETO DE LA AMNISTÍA.- A las deudas señaladas en el artículo 3, se les condonará el 100% de los intereses, moras, factor de reajuste así como las costas del procedimiento coactivo.

Adicionalmente, para los casos de:

1. Arbitrios del Año 2002 al Año 2005:

* 30% de descuento en arbitrios por cada año (2002, 2003, 2004 y 2005), siempre y cuando se cancele al contado, año por año. Dicho descuento incluye gastos administrativos.

* 20% de descuento en arbitrios del año 2002, 2003, 2004 y 2005, siempre y cuando se fraccione hasta en un máximo de tres (03) cuotas iguales. Dicho descuento incluye gastos administrativos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Arbitrios del Año 2006 al 2008:

* 15% de descuento en arbitrios por cada año (2006, 2007, 2008) siempre y cuando se cancele al contado, año por año. Dicho descuento incluye gastos administrativos.

Aquellos contribuyentes que se acojan voluntariamente a la Amnistía y que hayan sido materia de medidas cautelares efectivas tales como embargos en forma de retención en las entidades del sistema financiero, en forma de inscripción en Registros Públicos respecto de bienes inmuebles y órdenes de capturas de vehículos, entre otras, podrán acogerse a los beneficios que señala la presente Ordenanza siempre y cuando cumplan con el pago total de sus obligaciones adeudadas, con excepción de aquellos en los que las entidades del sistema financiero hayan informado a la Municipalidad sobre la respectiva retención.

Excepcionalmente, en cualquiera de los beneficios descritos, la Administración Tributaria Municipal podrá aceptar el pago fraccionado de la deuda sujeta a Amnistía, siempre y cuando el pago de las cuotas restantes se produzca antes de la vigencia de la Amnistía dispuesta por la presente Ordenanza.

Artículo 5.- MULTAS ADMINISTRATIVAS.- Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por Multas Administrativas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelarlas con un descuento del 90% a excepción de multas impuestas producto de infracciones contempladas en el Código 07: Obras y Desarrollo Urbano - 200: Licencia de Obra y Obligaciones conexas, contempladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA.

Artículo 6.- MULTAS TRIBUTARIAS.- Adicionalmente a los beneficios concedidos a través del artículo 7 de la Ordenanza N° 200-MDS y su prórroga, todos aquellos contribuyentes que regularicen su obligación tributaria, se les condonará el 100% de dicha multa.

Artículo 7.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.- Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos, inclusive en cobranza coactiva, antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo permitiendo el acogimiento a lo señalado en el artículo 4 de la misma. La imputación de los montos cancelados en los fraccionamientos se harán de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 135-99-EF TUO del Código Tributario.

Artículo 8.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.- El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación por arbitrios municipales pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo para su archivamiento definitivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario. En consecuencia, las deudas por Cobranza Coactiva seguirán su procedimiento regular de tramitación.

Segunda.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Surquillo para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercera.- Déjese en suspenso la vigencia de la Ordenanza N° 189-MDS, de fecha 22 de noviembre de 2007, referida al Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias, en tanto se encuentre vigente la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia Municipal, las Gerencias de Rentas y Administración, la Subgerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional quedan encargadas para la ejecución y difusión de la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Prorrogan plazo de Beneficio Tributario y No Tributario aprobado por la Ordenanza N° 091/MVMT

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2009-MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de octubre de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO;

VISTOS, el Informe N° 831-09-SGR-GR/MVMT y el Memorándum N° 559-2009-GR/MVMT emitidos por la Sub Gerencia de Recaudación y por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 091/MVMT se establecieron Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito, que facilite a los señores contribuyentes a regularizar y/o subsanar la situación de sus predios, en cuanto a deudas pendientes de pago, sanciones tributarias y administrativas, según está establecido;

Que, el referido beneficio vence el 31 de octubre del año en curso, no obstante conforme al informe de vistos, existen pedidos expuestos por los vecinos villamarianos para que se amplíe su vigencia, y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, en coherencia con la política institucional de brindar a los vecinos las mayores facilidades para que puedan regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, por lo que resulta necesario prorrogarlo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el día 16 de noviembre de 2009, el Beneficio Tributario y No Tributario aprobado por la Ordenanza N° 091/MVMT.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas y sus Sub Gerencias; Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Imagen Institucional, y en otras áreas involucradas con dicho Beneficio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
Alcalde